

	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA	
	ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022	
	1	
	N° 181-2022 PERIODO 2020-2024	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°181-2022, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECSIETE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA
ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTE

DAMARIS CAJINA URBINA
FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

PRESENTES

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

ASESORA LEGAL: LANATH CHACON GRANADOS

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I: AYERIN VILLALOBOS VÁSQUEZ

AUSENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

CONCEJAL SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ

CONCEJAL SUPLENTE: GUSTAVO CUBERO ROJAS

Oración: Milton Hancock Porras.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
 2. Audiencia y Atención al Publico
 3. Juramentación
 4. Lectura de Correspondencia
 5. Asuntos Varios
 6. Informe de Comisiones
 7. Informe de Intendente
 8. Mociones
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

 Concejo Municipal Distrito Paquera CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022 N° 181-2022 PERIODO 2020-2024 2		
--	--	--

PUBLICO PRESENTE (NO HAY)

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTICULO N.º I.
LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°179-2022, celebrada el 09 de Agosto del 2022. El Presidente Municipal da lectura:

"Se ratifica el Acta N°179-2022, aprobada con tres votos".
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N.º II.
AUDIENCIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. (NO HAY)

ARTICULO N.º III
JURAMENTACIÓN. (NO HAY)

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO N° IV.
LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1.- SE CONOCE CARTA, De: Jason Barahona R. ASUNTO: Solicitar Acuerdo Municipal para reubicación de la estructura de la piscina.

SE DA LECTURA:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

3

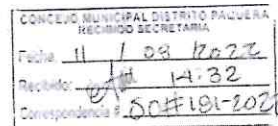
N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



44-45
Se dispensa de
Trámite de
Emisión
ZMT
Carrizosa
Isla Chiquita
GUAYAMA



Paquera, 22 de julio del 2022



Señores,

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Sras, Srs Consejo Municipal de Distrito Paquera, Puntarenas

Estimados Señoras (es):

Un gusto saludarles y desearles lo mejor en este día.

Inicio agradeciendo a todas (os), por la disposición que siempre han ofrecido a este proyecto que es sinónimo de desarrollo para el distrito y el país.

El siguiente comunicado tiene como fin solicitar un acuerdo Municipal con el fin de solicitar la reubicación de la estructura de la piscina en la zona restringida de Isla Jesusita, bajo la modalidad semi enterrada, la finalidad de esto es respetar la zona publica y aprovechar un espacio en zona restringida con las características necesarias para la instalación del bien y el buen disfrute de las personas que visitan Isla Jesusita de Paquera, esto acorde al reglamento.

Sin otro particular.

Quedo atento a cualquier pregunta

Jason Barahona R.

Gerente General

Isla Chiquita Glamping Hotel

1.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Solicito aprobar el movimiento que solicita de la piscina de la zona publica a zona restringida, siempre y cuando esté totalmente supervisado bajo el calificado, Don Alban Ugalde, quien es el técnico del departamento de Zona Marítima Terrestre.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos."

Se aplica el artículo 44 y 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

4

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

2.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge A. Pérez Villareal.
ASUNTO: Solicitud lectura resolución Sala Constitucional.

SE DA LECTURA:

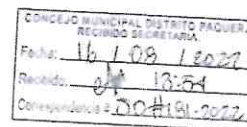
Solicitud lectura resolución Sala Constitucional.
De: Jorge A. Pérez Villareal
Destinatario: Concejo Municipal Distrito Paquera
Cc: Concejo Municipal Distrito Paquera
Fecha: 16/08/2022



Señores y señoras
Concejo Municipal de Paquera

Para: Señor Concejal Jorge A. Pérez Villareal, Concejo Municipal Distrito Paquera, en la sede del Concejo Municipal de Paquera, el día 16 de agosto de 2022.

Respecto a:



EXPEDIENTE: No. 22-017630-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: CARLOS ANDREY MESÉN CALDERÓN
RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas once minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 22-017630-0007-CO, interpuesto por JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, a favor de CARLOS ANDREY MESÉN CALDERÓN, cédula de identidad 0401890684, DANIZZA CUBERO ROJAS, cédula de identidad 0601900647, GEORVIS RAÚL JIMÉNEZ MOLINA, cédula de identidad 0602750268, JUAN CARLOS ENRIQUEZ CORRALES, cédula de identidad 0602190629, MAYELA VALVERDE CAMARENO, cédula de identidad 0602000538, RAÚL AUGUSTO JIMÉNEZ ESPINOZA, cédula de identidad 0601030145 y SHEILA DORIANA MOJICA ENRÍQUEZ, cédula de identidad 0603140826, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: Él y los amparados viven en el Barrio San Josecito, ubicado en el distrito de Paquera y conformaron un comité para el mejoramiento de su comunidad, la cual incluye vecinos en condición de vulnerabilidad por ser personas adultas mayores, persona menores de edad o personas con discapacidad. El 23 de marzo de 2021 solicitaron ayuda al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, ante la ausencia de un adecuado sistema de canalización de aguas pluviales en el camino código número 6-01-205 de la red vial cantonal (distrital en este caso). El 16 de abril de 2021 el concejo recurrido.

5

por acuerdo tomado en la sesión ordinaria No.71-2021 celebrada el 23 de marzo de 2021, comunicó y ordenó al intendente municipal, lo siguiente: 1. Solicitar inspección inmediata al Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para valorar las salidas de agua en puntos específicos: 500 metros al sureste de la entrada a San Josecito (propiedad de Martín Carballo y la Platanera), determinar si los desfogues pluviales son de carácter natural y, de ser así, proceder con los que corresponda en la apertura y limpieza de estos. 2. Solicitar al inspector municipal que realice las gestiones pertinentes e informe al concejo y a la intendencia, en un plazo no mayor a 8 días hábiles, el criterio técnico para la colocación de cabezales en las partes que así lo ameriten en el tramo con tratamiento asfáltico del Barrio San Josecito. Reclama que, pese a lo anterior, a la fecha de la interposición del recurso no se había brindado una solución menos temporal al problema denunciado y mucho menos una permanente; por lo que estima violados sus derechos fundamentales y los de los amparados. Sostiene que la crecida de los ríos y acumulación de aguas de lluvia han provocado pérdidas patrimoniales por el deterioro de viviendas, su menaje y electrodomésticos, así como de los cultivos de los agricultores de la zona. Además, tal situación convierte el camino en más resbaloso, lo que eleva el riesgo de accidentes. Esto, por cuanto el camino vecinal no cuenta con alcantarillas, cunetas, espaldones ni desvíos de agua en concreto, para una óptima condición e idónea captación de las aguas. Acusan que el gobierno local de Paquera, no ha sido justo con la distribución e inversión de recursos, pues en su plan de presupuesto no se cuenta con recursos económicos para atender esta problemática a futuro, ya que desde el 2020 los recursos se han concentrado en atender la gestión vial municipal, en los poblados de mayor densidad poblacional. Solicita que se declare con lugar el recurso, con las consecuencias de ley. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES

6

DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con el objeto de este recurso, cuyos originales siempre se mantendrán bajo custodia de la administración, asimismo se deberá aportar el número de teléfono donde puede ser habida LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

7

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al recurrido, se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE CÓBANO, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax No. 2295-3712 o al correo electrónico: informes-se@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expidase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructora a la magistrada Anamari Garro Vargas, a quien por turno corresponde.-

EXPEDIENTE N° 22-01846-AMT-CO

Teléfono: 2245-1300 (800-841-4474, 240-7777 ext. 1) Fax: 2237-1711, 2240-4331. Correo: info@poder-judicial.go.cr
Poder Judicial, Calle Central, Edificio 100, San José, Costa Rica. Calle Central, Edificio 100, San José, Costa Rica. Calle Central, Edificio 100, San José, Costa Rica.
De grupos: Votación, Votación, Corte Suprema de Justicia, San José, Costa Rica, Calle Central, Edificio 100, San José, Costa Rica, Calle Central, Edificio 100, San José, Costa Rica.

CUMPLIDO
FERNANDO CASTILLO VIQUEZ - PRESIDENTE/A

2.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se realiza un pase a la Administración y al Departamento Legal del Concejo, para que sea analizado.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

8

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

3.- SE CONOCE OFICIO-IMP-476-2022. DE: Ulises González Jiménez
- Intendente. **ASUNTO:** Traslado de Exp. 13-004692-1027-CA, Res.
001413-S1-F-2022. SALA PRIMERA DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025



Paquera, 09 de Agosto del 2022
OFICIO-IMP-476-2022

Señores:
Concejo Municipal de Paquera
Licda. Laneth Chacón Granados – Asesora Legal
Comisión Especial de Apertura de Caminos Públicos

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	16 / 08 / 2022
Recibido:	12:00
Correspondencia:	504181-2022

ASUNTO: Traslado de Exp. 13-004692-1027-CA, Res. 001413-S1-F-2022. SALA PRIMERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Estimados señores:

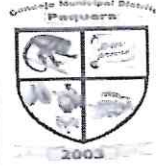
Por este medio les saludo, a la vez para su conocimiento y fines concernientes traslado Notificación de Exp. 13-004692-1027-CA, Res. 001413-S1-F-2022. Promovido por Desarrollo de Santa Lucía de Pochote Sociedad Anónima, cédula 3-101-465246 representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Arturo Vargas Fournier, cédula 9- 006-924, contra el Concejo Municipal del Distrito de Paquera y Municipalidad de Puntarenas.

SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del veintitrés de junio de dos mil veintidós. Notificación recibida el día 08 de Agosto del 2022.

Agradeciendo su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Licda. Noelia Solórzano Cedeño, Asesora Legal



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

9

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024



Exp. 13-004692-1027-CA

Res. 001413-S1-F-2022

SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós.

Proceso de Conocimiento establecido ante la sección séptima del Tribunal Contencioso Administrativo, integrado por los Jueces Sandra Quesada Vargas, Francisco Hidalgo Rueta y Francisco Muñoz Chacón. Promovido por Desarrollos de Santa Lucía de Pochote Sociedad Anónima, cédula 3-101-160246 representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Arturo Vargas Rournier, cédula 9-008-924, contra el Concejo Municipal del Distrito de Paquera y Municipalidad de Puntarenas, representados por sus Alcaldes Sidney Sánchez Ordoñez y Randall Chavante Matarrita respectivamente; el primero formula recurso de casación en contra de la sentencia no. 31-2018-VII de las 14:01 horas del 23 de abril de 2018 del despacho de referencia.

Redacta el magistrado Rivas Loáigiga

CONSIDERANDO

I.-A la luz de los hechos que se tuvieron por demostrados, en el año 1999 se solicitó por parte de un ciudadano al Concejo Municipal de Puntarenas la reapertura del camino público que comunica Playa Ventanas y Santa Lucía de Tambor de Paquera. Es así que, mediante acuerdo tomado por dicho Concejo, el 16 de setiembre de 2002,

Teléfonos: (084) 2295-3608 o 2295-3609, correo electrónico sala_primera@corte.suprema.cr

se ordenó la reapertura peticionada; la cual fue publicada en el diario oficial La Gaceta no. 125 del 1 de julio de 2003. En el marco de esa disposición, el Departamento de Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, al momento de llevar a cabo una inspección de campo, detectó la existencia de un portillo con alambrado de púas en el camino que conduce a la zona marítima terrestre, el cual se eliminó por obstarle de un camino público. Es con esa situación que surge el reclamo del señor Vargas Rournier en su condición de la empresa Desarrollos Santa Lucía de Pochote Sociedad Anónima (en adelante Desarrollos Santa Lucía), donde se dice que el referido ayuntamiento eliminó el portón de acceso principal situado en un inmueble de su propiedad y sucesos internos a las propiedades; calificando ese acto de ilegítimo y causante de pérdidas de animales, dado que se salió el ganado, perdió cuatro ternes y murió un caballo. Como argumento principal, hace ver que el Concejo Municipal de Puntarenas, usó el camino que pretende dar apertura dentro de una de las fincas que son propiedad de Desarrollos Santa Lucía. En ese tanto, acude a la vía judicial esta última, arguyendo la ilegitimidad del acuerdo de referencia, en virtud de que según refiere la apertura de ese camino se hizo por la vía de hecho y no del derecho. Alega, no se siguió el proceso debido, dado que la notificación fue por publicación y no en forma personal, vedándose así la posibilidad de hacer valer sus derechos en su calidad de propietario del fundo de referencia; lo anterior en contravención de lo que postulan los numerales 240 y 241 de la Ley General de la Administración Pública (L.GAP). En ese marco, pretende se declare la nulidad del citado acuerdo y de todo lo actuado por el Concejo Municipal en el expediente respectivo; así

Teléfonos: (084) 2295-3608 o 2295-3609, correo electrónico sala_primera@corte.suprema.cr



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

10

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

como la condena en costas. Tanto el Concejo Municipal del Distrito de Paquera cuanto la Municipalidad de Puntarenas contestaron la demanda en forma negativa y en lo de interés a este recurso opusieron la excepción de caducidad de la acción. El Tribunal al resolver, consideró que ese Instituto acordó. Estimo, la normativa vigente en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LRJCA) y que a la luz de ese artículo el plazo para atacar el acto administrativo es de dos meses contados a partir de la notificación/publicación del acto que dispuso la apertura del camino público. Así, siendo que se estaba impugnando el acuerdo adoptado el 16 de septiembre de 2002, que éste fue publicado el 1 de julio de 2003 y que la demanda se formuló hasta el 12 de julio de 2013; determinaron las personas juzgadoras que había transcurrido un término muy superior al plazo bimensual previsto por ley. Por lo anterior, se declara caduca la acción y por ende inadmisible la demanda. Las costas se imputaron a la parte actora.

II.- Es una sola inconformidad la que se plantea. Acusa indebida aplicación del numeral 37 de la LRJCA y falta de aplicación del 38 de ese mismo cuerpo de normas. Refiere también a una falta de aplicación de los numerales 39 y 40 del Código Procesal Contencioso Administrativo (CPCA); así como de los números 140, 141, 145, 175, 240, 241, 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP). Explica, en criterio del Tribunal, el acuerdo municipal impugnado que ordenó la reapertura del camino que comunica la zona de Ventanas con Santa Lucía de Tambor de Paquera; quedó notificado con la publicación realizada en el diario oficial La Gaceta no. 125 del 1 de julio de 2003. Así, dice, siendo que la demanda fue planteada el 12 de julio de 2013,

Teléfonos: (046) 2285-3408 o 2285-3668, correo electrónico: sala_primera@poderjudicial.gub.ec

dijeron los jueces que había transcurrido un término superior a los dos meses regulado en el numeral 37 de la LRJCA. Transcribe lo establecido en esa norma y de seguido replica lo que establece el numeral 38 de ese cuerpo de normas cuando indica "...Las notificaciones y publicaciones deberán reunir los requisitos ordenados por las leyes sobre el procedimiento administrativo, en su defecto, por las del procedimiento civil de las disposiciones de carácter general. 2.- En el cumplimiento de tales requisitos, no se tendrán por viciadas ni producirán efectos legales ante la jurisdicción contencioso-administrativa, salvo que los interesados, dándose por enterados utilicen en tiempo y forma la acción...". Explica, luego, el 37 de la LGAP, no admitir la controversia si no se establecen "debido a que en esta fase consideraciones de nulidad atribuidas a la publicación realizada por la Administración en ese texto, estaba la primera instancia obligada a valorar la validez de la publicación para poder determinar si esta producía efectos o no en la vida contenciosa. Siendo, desde el inicio del proceso judicial, se ha debatido sobre la nulidad judicial del acto presuntamente, toda vez que corresponde la notificación personal y no por publicación. En su criterio, al omitirse el anterior trámite, se vulnera la publicación sujeta de los numerales 37 y 38 referidos. Afirma, si la apertura del camino era sobre fondos privados, era claro que el acto estaba dirigido a un administrado perfectamente identificable: le que sugiere que si la Municipalidad no hizo su trabajo de identificar a quien debía de notificar, no implica que con la autotica a recurrir a una publicación. Desde su perspectiva, debió determinarse si se está ante un acto concreto o uno general para que conforme con lo que prescriben los artículos 240 y 241, de la LGAP se establezca si debía de notificarse de forma personal. El

Teléfonos: (046) 2285-3408 o 2285-3668, correo electrónico: sala_primera@poderjudicial.gub.ec



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

11

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Tribunal, afirma, le concede al acto administrativo una eficacia que no posee al emisormente validar la publicación como un medio de notificación de un acto concreto dirigido a un destinatario identificado e individualizable. De la relación de los numerales 166 y 222 de la LGAP, así, se produce la nulidad de lo actuado pues de haberse realizado la comunicación personal, hubiese estado en posición de ejercer su derecho de defensa. En ese tanto, asegura, la publicación efectuada por la Municipalidad es inválida y no produce efectos jurídicos por lo que el plazo no ha empezado a correr; de ahí que la demanda no se reputa caduca. Concluye, siendo que el acto no ha sido comunicado conforme a derecho, la aplicación que corresponde es la de los artículos 39 y 40 del CPCA en relación con el 175 de la LGAP.

III.- Por la forma como será resuelto este asunto, importa resaltar en resumen lo resuelto por el Tribunal y lo peticionado por el actor en su argumentación. De acuerdo a lo indicado en el primer considerando, el Tribunal al resolver se limitó a indicar que el asunto se encontraba caduco a la luz del numeral 37 de la LRCA, norma que se encontraba en vigencia en el año cuando fue publicado el acuerdo impugnado. En efecto, tal cual lo alega el casacionista, los jueces no se refirieron en el fallo al tema de si procedió o no una notificación personal a la luz del numeral 240 y 241 de la LGAP, según lo planteado por el actor. Sin embargo, a la luz de lo que prevé el numeral 38 de la LRCA (citado por el mismo casacionista y transunto de forma completa en el segundo considerando) y el 141 de la LGAP, la cuestión de si en la especie la notificación debió ser personal o por el contrario la publicación era lo procedente para determinar el conteo del plazo de la caducidad de la acción; resulta estéril e

Teléfono: (506) 2295-3458 o 2295-3459, correo electrónico: sala_primera@poder-judicial.go.cr

Innecesaria según las razones que se esbozaron. Dican en lo literal y en lo que interese esos postulados: artículo 38.2 de la LRCA, refiriéndose a las notificaciones y publicaciones "...Sin el cumplimiento de tales requisitos, no se tendrán por válidas, ni producirán efectos legales ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo que los interesados dándose por enterados, utilicen en tiempo y forma la acción. Por su parte, el 141 establece también en su inciso 2: "...Si el acto es indebidamente puesto en ejecución antes de ser eficaz o de ser comunicado, el administrado podrá optar por considerarlo impugnado desde que tuvo conocimiento del inicio de la ejecución..." Esta Sala, luego de la revisión exhaustiva de los autos y del expediente administrativo, advierte que el actor ante se mostró sabedor de la decisión municipal que impugnó, el día 10 de enero de 2006, fecha cuando fue retirado el portillo de alambre que motivó su reclamo ante los gobiernos locales accionados; gestión que se presentó el 3 de marzo de 2006. (Ver hecho probado no. 26 y folios 134 y 135 del expediente administrativo). En ese tanto, en aplicación de las normas transcritas, habiéndose dado por enterado el actor de la disposición municipal en ese año (2006), pierde interés la discusión que plantea en su recurso y que es de menos en el fallo impugnado, en lo relativo a si la publicación era o no suficiente para determinar el acaecimiento de la caducidad de la acción. Entonces, por lo tanto, a partir de esta última fecha 3 de marzo de 2006, que podría considerarse impugnado el acuerdo municipal objeto de la condena; al ser esa la data que se dio por conocer de esa disposición la mercantil actor. En ese tanto, tenía el recurrente conforme con el canon 39.1 del CPCA, (normativa vigente para la fecha cuando el representante de la compañía actores

Teléfono: (506) 2295-3458 o 2295-3459, correo electrónico: sala_primera@poder-judicial.go.cr



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

12

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

se dio por enterado), un año para acionar. Así, si el inicio del conteo para establecer la caducidad de la acción es el 3 de marzo de 2008 y la demanda fue presentada hasta el 12 de julio de 2013 (hecho probado no. 35 y expediente digital); claramente el plazo anual transcurrió de sobra, por lo que se genera el mismo resultado de la decisión adoptada en el fallo controvertido. En otras palabras, por las razones expuestas, la acción igual había caducado. En consecuencia, por las razones expuestas, corresponde desestimar el cargo formulado y rechazar de plano por razones del fondo el recurso según lo previsto por el numeral 140.c del CPC.

IV.-Con base en las consideraciones subyacentes, procede rechazar el recurso por razones de fondo a la luz del numeral 140.c del CPC.

V.- Voto Salvado del magistrado López Casal. Con acatado respeto para las señoras Magistradas y para el señor Magistrado que, en este caso concreto, conforman la mayoría de esta honorable Sala de Casación, salvo mi voto y lo emito de la siguiente manera. Por la forma como último debe ser resuelto este asunto, impera resaltar en resumen lo resuelto por el Tribunal y lo peticionado por el actor en su argumentación. De acuerdo a lo indicado en el primer considerando de este fallo, el Tribunal al resolver, se limitó a indicar que el asunto se encontraba caduco a la luz del numeral 37 de la URCA, norma que se encontraba en vigencia en el año cuando fue publicado el acuerdo impugnado. Por su parte, la demandante, en sus argumentaciones, mismas que son transcritas en el fallo recurrido, solicita se declare la nulidad del citado acuerdo municipal, en virtud de que, al no ser notificado personalmente, no le fue posible ejercer la defensa de sus intereses como propietario

Teléfonos: (066) 2295-1458 o 2295-7425. Correo electrónico: sala_primera@poder.judicial.go.cr

de la finca por la cual pasaba el camino público que fue abierto. Desde mi perspectiva, revisando las argumentaciones del objetante en su recurso, aún y cuando alega violación de normas sustantivas, en el fondo lo que acusa es una falta de fundamentación del fallo. Conforme lo ha sostenido esta Sala de Casación, en diversos precedentes, esa viola ocurre cuando la motivación de la sentencia es omisa, ya sea porque no existe o bien porque su desarrollo resulta del todo confuso o contradictorio, de forma tal que impide tener claridad en cuanto a los razonamientos que derivaron en la decisión adoptada. (Ver resolución no. 614 de las 9:05 horas del 5 de julio de 2012). En mi criterio, el recurso ataca en la especie. Revisando lo escrito de la resolución versus la sustentación formulada por el objetante, me resulta evidente, que, en efecto, el Tribunal resolvió el tema de la caducidad, dejando de lado el análisis relativo a si el actor debió o no ser notificado personalmente; aspecto que en definitiva incide directamente en la determinación del acaecimiento o no del trámite de la caducidad. Ello por cuanto, el conteo del plazo para que esa figura opere, depende de si el acto fue publicado o fue notificado personalmente. Justamente ese análisis pedido de forma expresa por el actor, se dejó de menos en la resolución recurrida, pues como se hizo referencia, los jueces solo se pronunciaron en torno a la aplicación del numeral 37 de la URCA, sin siquiera hacer cita del inciso aplicable al caso concreto. Simplemente, señalaron quienes juzgaron, que había pasado el plazo de dos meses previsto por el canon 37 citado, tomando en cuenta la fecha de publicación del acuerdo impugnado (año 2003) y la data de presentación de la demanda (2013), dejando así en indefensión al condenado, pues se quedó sin un criterio de los jueces respecto al deber

Teléfonos: (066) 2295-1458 o 2295-7425. Correo electrónico: sala_primera@poder.judicial.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

13

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

de ser o no notificado personalmente y de cuál era el punto correcto de partida para el conteo del plazo. Entonces, tratándose de un error de tal magnitud aún y cuando no fue advertido expresamente en el recurso, desde mi óptica, se impone destacarlo y decretar así de oficio la nulidad del fallo recurrido, a fin de que el Tribunal proceda a motivar debidamente su decisión. Ello, con el fin de garantizar el deber de los juzgadores de fundamentar sus pronunciamientos como parte del debido proceso, evitar la emisión de un criterio en una única instancia y dar paso al control casacional que le ha de corresponder a esta Sala. Así las cosas, estimo que lo consecuente es declarar con lugar el recurso. Casar la sentencia y ordenar el envío al Tribunal de origen a fin de que resuelva conforme corresponda en derecho y subsane la falencia detectada.

POR TANTO

Por mayoría, se rechaza de plano el recurso. Salva el voto el magistrado López Casal. Amos

Yuri López Casal

YURI LOPEZ CASAL - MAJISTRADO/A

YURI LOPEZ CASAL - MAJISTRADO/A

ANA SABEL

ANA SABEL - MAJISTRADO/A

Teléfonos: (506) 7792-3658 o 2255-2001 correo electrónico: sala_primera@jonder-pa@telcel.net

DANIEL VARGAS VÁSQUEZ - MAJISTRADO/A

JESSICA JIMÉNEZ RAMÍREZ - MAJISTRADO/A

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: ES DE CONOCIMIENTO.

4.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Pedro Briceño Villalobos.
ASUNTO: Sistema de Notificaciones Exp.21-026367-0007-CO

SE DA LECTURA:

14

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Ge: 2010-08-10 10:10:10
 Date: 2010-08-10 10:10:10
 Ge: 2010-08-10 10:10:10
 Path: 2010-08-10 10:10:10

$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho} \right) = - \frac{1}{\rho^2} \frac{d\rho}{dt}$

ESTE ES EL RESULTADO DE HABER ME DADO A RICE QUE NO DEBE DEL PRIMER Y EL MORTAL QUE ES DE LA MONTAÑA EL ALMA Y NO DEL TERCERO
COMO LO HABIAN PENSADO EN UN PRIMER Y EN UN TERCERO EN EL PRIMER SE VEN MUCHOS CUADROS QUE HAN LA ALMA EN UN TERCERO
HAY LA CARPETA Y QUE LAS ALMAS PUEDAN SER EN UN PRIMER Y EN UN TERCERO EN EL PRIMER SE VEN MUCHOS CUADROS QUE HAN LA ALMA EN UN TERCERO
NO HAY LA CARPETA EN UN PRIMER Y EN UN TERCERO EN EL PRIMER SE VEN MUCHOS CUADROS QUE HAN LA ALMA EN UN TERCERO

— $\Delta G^\circ = -2.303 RT \log K$ —

$\mathcal{L}(\mathbf{y}|\mathbf{X}) = \prod_{i=1}^n \mathcal{L}(y_i|\mathbf{X}_i)$

De: _____

CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUE
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 16 108 12012
Recibido: 9:00
Correspondencia: 50#180-2022

CAPÍTULO DE NOTIFICACIÓN

10.1117/1.3017101

doi:10.1017/S0022292412001607 Printed in the United Kingdom © 2012 Cambridge University Press

Downloaded At: 11:53 11 September 2009

Forma de Notificação: Circular Filial nº 002

Publicat
DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ NACIONAL DE MANEJO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS FUENTES Y TRANSPORTES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
IMPRESA Y DISEÑO DEL PROGRAMA TECNOLÓGICO NO. 160 PLAZA DE LA PAZ, 2do. FLOOR, MEXICO, D.F.

De la c. 1.ª, 2.ª y 3.ª, se deduce que el artículo 1.º de la Ley de 1901, al establecer que el pago de los impuestos de consumo se efectúa en el momento de la venta, no se refiere a la venta en el comercio exterior, sino a la venta en el comercio interior.

$\pi_0 = \pi_1 = \dots = \pi_{n-1} = 0$, $\pi_n = 1$. The sequence $(\pi_i)_{i=0}^n$ is called the *probability vector* or *state vector*.

210283670007CQ

Exp: 21-024367-0007-CO
Reg. N° 2921008763

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veintiseis minutos del veintidos de abril de dos mil veintidos.

Recursos de amparo que se tramita en expediente número 21-026367-0007-CO, incorporado por PEDRO ANTONIO BRICEÑO VILLALOBOS, cédula de identidad 0108510172, contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES-MOPT.

Summary:

Resultado:
1.- Por correo electrónico en la Secretaría de la Sala el 28 de Diciembre de 2021, el recurrente interpuso recurso de amparo en contra al Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI). Manifestó que se vio afecto de Gigante de Pagares, Playa Nanjingo. Manifestó que desde que se abrió la carretera "Proyecto Ruta 160 Playa Nanjingo-Pagares", se comenzó una inundación de aproximadamente dos metros de altura que pasa desde su terreno. Expone que la anterior causa que las aguas, de la carretera desbordando hacia su propiedad, provocó una vez debido a la falta de cables y zanjas, amén del deslave de parte del terreno por la falta de un cerco de contención, entre otros problemas. Asume que la anterior le provocó dificultad para entrar y salir del inmueble. Señala que desde el 2018 le ha enviado mensajes a la encargada (Ing. Karol Fonseca (Méndez)) para reportar la situación expuesta, quien le indicó que recibiría sus mensajes a la empresa ejecutora y le empresa ejecutora únicamente contestó que están realizando estudios del caso y que cuando tuviera una respuesta la comunicaría. Añade que también pudo conversar con el Vicepresidente de Transportes, quien le indicó que le enviaron una carta a la empresa

FIGURE 10.10.2. ΔG° vs. ΔH° for the formation of H_2O from H_2 and O_2 .

[illegible]



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

15

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

ejecutori, pero aún no han recibido una respuesta. Por lo anterior, estima lesionados sus derechos fundamentales. Sobre la intervención de la Sala.

2.- Por resolución de las 11:22 horas de 29 de diciembre de 2021, se le dio curso a este proceso de amparo y se le solicitó informe al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

3.- Informa, bajo juramento, Hamia Rosales Hernández, en condición de Directora Ejecutiva a.i. del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), en los siguientes términos: "(...) De lo expuesto por parte del señor Briceño Villalobos hemos de decir que no nos consta pues con este Consejo el amparado no ha tenido contacto alguno. En cuanto a la referencia a la Ingeniera Karol Fonseca Méndez (sic) esta no es funcionaria del CONAVI, por lo que no tenemos competencia para solicitarle información al respecto, máxime que el mismo hace mención de la "empresa ejecutora" la cual es ajena a este Consejo, situación que se detallará más adelante. Referente a los problemas de deslave de terreno, la fuga del muro de contención, derrumbes, y zonas que se hacen producto de las aguas que discurren desde la alcantarilla colocada, hacia la propiedad del amparado, decimos que se acepta pues lo anterior se observa según informe técnico de este Consejo, DRCH-42 2022-0007, del cual se hará mención más adelante. Respecto de los problemas a la entrada y salida de vehículo y la existencia de una alcantarilla mayor no nos consta. No hay constancia tampoco de alguna de ingeniero a cargo del proyecto ni de LCA/ADME. Tampoco consta que se haya hablado con el Viceministro de Transportes de MOPT, ni de la carta que el amparado hace mención que envió en (...). Aunado a lo anterior, señala que se le solicitó informe a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, luego que, mediante informe DRCH-42 2022-0007 de fecha 6 de enero de 2022, indicó: "(...) CONDICIÓN DE LA ZONA Y ESTRUCTURA DE DRENALIE En el kilómetro 5+250 y según lo que manifiesta el señor Pedro Antonio Briceño Villalobos, por medio de la Licitud

PIT-5-LPI-O-2016, proyecto denominado "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", cuya supervisión en la ejecución está a cargo de la Unidad Ejecutora del BID, se construyó una alcantarilla transversal de tubos de concreto prefabricados con un diámetro de 1.5 metros y una longitud de 15 metros. La entrada de la alcantarilla y su cabezal que están al lado izquierdo de la vía, están a una distancia de un metro de donde está la curva de límite (sic) de propiedad y a una distancia de 7 metros de distancia de la entrada vehicular y peatonal de su vivienda (...). Expone que, en virtud de la inspección realizada, en cuanto al problema de las aguas que fluyen por la propiedad del amparado, se señaló: "(...) el agua de escorrentía que viene de la montaña y de los terrenos adyacentes a la propiedad son de gran caudal y de tiempos de concentración muy bajos por la pendiente existente y le han llevado a la propiedad serios daños de erosión (...). Además, se indicó que ello se debe a que: "(...) no existen más obras de promoción del drenaje para captar el agua de escorrentía que el cabezal de la alcantarilla (...). En virtud de lo anterior, argumenta que el problema que se evidencia en la queja del recurrente, no es producto de la alcantarilla y por el contrario, afirma que la misma tiene capacidad suficiente para recoger las aguas que discurren por la calle. Sostiene que el problema denunciado por el recurrente, según se indicó en el informe supra citado, es "por la cantidad de agua y su velocidad que bajan por los terrenos del afectado y de los colindantes". En cuanto a la responsabilidad del CONAVI, de dar una solución al amparado, indica: "(...) está fuera del alcance de esta Ingeniería de proyecto porque son obras dentro de una propiedad privada que se está viendo afectada por el agua de escorrentía de la ladera y terrenos adyacentes a la propiedad afectada (...). Aunado a lo anterior, argumenta que la planificación y ejecución de la obra mencionada por el recurrente no ha sido del CONAVI, tal como lo menciona la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes: "(...) Que le



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

16

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

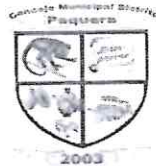
proyecto denominado "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", Licitación PIT-5-LPI-O-2016, hasta donde tenemos en conocimiento todavía está a cargo de la Unidad Ejecutora del BID ya que no se ha hecho la recepción final, por lo que serían ellos los que deberían evaluar algún tipo de obra adicional sobre la vía para evitar la erosión de la propiedad del afectado y de la vía. Así como la limpieza de la entrada y salida de la estructura (...). Asimismo, señala que en informe GCTT-39-2022-0004, la misma Gerencia de Contratación de Vías y Puentes indicó: "(...) El proyecto Playa Naranjo - Paquera en la Ruta Nacional No. 160, es de reciente construcción, sin embargo, cabe destacar que esta Gerencia no estuvo involucrada en su diseño, ni se conocen los detalles de las obras, siendo que estuvo a cargo del Programa de Infraestructura del Transporte (PIT) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)". Al respecto, menciona que por informe PLI-01-2022-0003 de 7 de enero de 2022, la Dirección de Planificación del CONAVI indicó: "(...) "... la licitación PIT-5-LPI-O-2016, proyecto denominado "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Paquera" se financia con recursos de financiamiento externo provenientes de los contratos de préstamos 3071/OC-CR y No. 3072/CH-CR, suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), operados por medio de la Ley 9283 publicada en el Alcance Digital No. 67 del Diario Oficial La Gaceta No. 219 del 12 de noviembre del 2016, nombrándose como ejecutor de dicho Programa, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (...). Alega que el CONAVI no evade responsabilidad, pues la ruta 160 forma parte de la Red Vial Nacional, pero la misma se encuentra bajo la modalidad de licitación con financiamiento externo, misma que no forma parte de los proyectos que mantiene el CONAVI, siendo el MOPT el ejecutor de la misma.

Además, refiere que la Ingeniera Karol Fonsora Méndez labora para la Unidad Ejecutora, y los correos se han dado entre funcionarios encargados del MOPT, y no con ningún funcionario del CONAVI. En virtud de lo anterior, alega que eso según no ha lesionado los derechos fundamentales del amparado. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- Por resolución de las 12:27 horas de 24 de enero de 2022, se amplió el curso de este proceso de amparo y se le solicitó informe al Ministro de Obras Públicas y Transportes y a la Encargada de la Unidad Ejecutora del Programa Ruta No. 160 Playa Naranjo-Paquera.

5.- Rinde informe, bajo juramento, Rodolfo Méndez Mata, en condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes. Manifiesta que por oficio No. DAM-2022-30 solicitó a los Directores de la Unidad Asesora y del Comité de Administración y Supervisión -PIT y CIV- APT, un informe detallado sobre los hechos alegados por el recurrente en este proceso de amparo. Así, mediante oficio DM-2022-0296 de 28 de enero de 2022, el Director de la Unidad Asesora indicó: "(...) Al respecto se indica que mediante el oficio DM-2022-0219, fechado 25 de enero de 2022, se le solicitó a la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte (UEP-PIT), programa bajo el cual se desarrollaron las obras de infraestructura del proyecto de interés, referirse a la solicitud por el recurrente, aportando toda la información de respaldo, la cual fue atendida mediante oficio 0137-2022, fechado 26 de enero de 2022. Así las cosas, una vez analizado lo aportado por la UEP, se debe indicar que efectivamente las quejas señaladas por el señor Briceño Villalobos fueron de conocimiento de la Oficina de Gestión Ambiental y Social (OGAS) del proyecto, las cuales, al igual que la de otros vecinos de la zona, fueron atendidas mediante la inspección a los sitios de interés por parte de funcionarios de la UEP y de su Unidad Supervisora del proyecto (US) a los efectos de determinar posibles soluciones, considerando que el impacto de erosión,

El presente documento es una copia digitalizada de la acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, correspondiente al periodo 2020-2024, celebrada el día 16 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en la Calle Central No. 100, Paquera, Puntarenas, Costa Rica. El documento original se encuentra en el archivo físico del Concejo Municipal.



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

17

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

mentado por don Pedro Anisón, no es causado por el agua de escorrentía de la carretera, si no por agua que aporta la montaña en su propiedad. Como asiente de lo anterior, se debe recalcar que el diseño original de las obras, así como con lo evidenciado en los planos finales ("As Built"), corroboran que la dirección de las aguas, las cuales son trasladadas desde la propiedad del recurrente hasta el otro lado del derecho de vía, por lo que la afirmación del propietario no concuerda técnicamente con lo construido. En relación con las obras de canalización longitudinal, se confirma que no se ejecutaron las cunetas, pero si se aumentó el diámetro de la alcantarilla de 1,5 m a 1,83 m, la razón de esto se debe a la aprobación en la Ingeniería de Valor (IV) para la ubicación en la margen izquierda de la vía prevé el espacio para la futura ciclovía. Como asiente a lo acá señalado, en el siguiente enlace se comparte la información de respaldo (...). Por su parte, el Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura de Transporte, en oficio 0137-2022 de 26 de enero de 2022 indicó: "(...) Esta Unidad Ejecutora manifiesta que tiene conocimiento de la queja realizada por el señor Pedro Briceño Villalobos. La Ingeniera Karol Fajó, que laboraba para el proyecto en la oficina de la OGAS, realizó una inspección con funcionarios de la Unidad Supervisora y de la Unidad Ejecutora por todo el proyecto para determinar posibles soluciones a diversas consultas o quejas que los vecinos del proyecto generaron a dicha Oficina. Entre estas consultas o quejas se encontraba la queja del señor Briceño Villalobos. Él manifestó disconformidad con el proyecto debido a que según indicó al propietario, el peralte de la carretera hace que las aguas de escorrentía le ocasionen erosión en su propiedad principalmente donde está la alcantarilla. En dicha gira de revisión, se constató que el impacto de erosión mencionado por el señor Briceño, no es causado por el agua de escorrentía de la carretera, como él alegó, si no por agua que aporta la montaña en su propiedad (...). Es importante también aclarar que el diseño

original, así como la entrega final sustentado con planos "As Built", corroboran la dirección de aguas; estas aguas son trasladadas desde la propiedad del señor Briceño hasta el otro lado del derecho de vía, por lo que la afirmación del propietario no concuerda técnicamente con lo construido (...). Se confirma que la dirección de aguas (...) transportan las aguas provenientes de la propiedad del señor Pedro Briceño ubicada en la parte superior de la imagen hacia el otro lado de la calzada parte inferior. Lo anterior confirma que el mayor aporte de escorrentía de agua no es proveniente de la obra construida, sino proveniente de la propiedad misma. Por lo expresado, la queja del señor Briceño no tiene sustento real, la construcción de la obra no provocará la erosión que él denuncia. Con relación a obras de canalización longitudinal, se confirma que no se ejecutaron las cunetas y se aumentó el diámetro de la alcantarilla de 1,5 m, a 1,83 m. La razón esto se debe a la aprobación en la Ingeniería de Valor de esta eliminación, la cual en la margen izquierda donde se ubica la vivienda del señor Pedro Briceño previendo el espacio para la futura ciclovía. Se ha habilitado la siguiente carpeta que provee los planos "As Built", los planos de diseño y fotografías como comprobante técnico del curso de las aguas por la canalización del proyecto (...). Por lo expuesto, solicita que se declare sin lugar el recurso

6.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales

Redacta el Magistrado Araya García y:

Considerando:

1.- OBJETO DEL RECURSO.- El recurrente reclama que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como del Consejo Nacional de Vialidad, no han atendido varias denuncias que interpuso por problemas ocasionados por la construcción de una alcantarilla de aproximadamente dos metros de altura que puso frente a un terreno de su propiedad y que se ubica en

EXHIBICION N° 21-2022-0001-02



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

18

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Gigante de Paquera, Playa Naranjo. Alega que lo anterior causa que las aguas de la carretera desciendan hacia su propiedad, provocando zanjeros debido a la falta de caños y cunetas, además del deslave de parte del terreno por la falta de un muro de contención, entre otros problemas.

II.- CUESTIÓN PREVIA REFERENTE AL DERECHO A JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRONTA Y CUMPLIDA. De previo a analizar el fondo del asunto –por la presunta violación del derecho a un procedimiento pronto y cumplido– debe aclararse que, a partir de la sentencia No. 2008-02545 de las 8:55 horas de 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido a la jurisdicción contencioso administrativa –con algunas excepciones–, aquellos asuntos en los que se discute si la administración pública ha cumplido o no los plazos pautados por la Ley General de la Administración Pública (artículos 261 y 327) o las leyes sectoriales para los procedimientos administrativos especiales, para resolver por acto final un procedimiento administrativo –instruido de oficio o a instancia de parte– o conocer de los recursos administrativos procedentes. Precisamente, en este caso de planteo un supuesto de excepción –respaldado por la mayoría de este Tribunal Constitucional–, pues se está ante la interposición de una denuncia ambiental, la cual, presuntamente, no ha sido resuelta dentro de un plazo razonable. Aclarado el punto, se entra a resolver la situación concreta planteada en este proceso de amparo.

III.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la resolución del presente recurso, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos de relevancia:

- 1) El recurrente es propietario de un inmueble ubicado en Gigante de Paquera, Playa Naranjo (hecho no controvertido).
- 2) El 22 de noviembre de 2021, mediante un correo electrónico dirigido a la cuenta denuncias@mopt.gob.ec, el recurrente interpuso

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El uso de este documento es a riesgo propio. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se deriven de su uso. La versión original es la única válida.

una denuncia ante la Unidad Ejecutora BID del proyecto "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", en los siguientes términos: "Yo, mi nombre es Pedro Briceño Villalobos (sic) céd 108310172 vecino de gigante de paquera, de la escuela de gigante Ben hacia playa naranjo (sic). Desde el año pasado a mediados de mayo puse la queja de los aguas de lluvia por la construcción falta de la carretera que por el desnivel que tiene la calle y la alcantarilla que se me elimina de la entrada principal la misma aguas están (sic) lavando tanto la alcantarilla como el terreno ya que esta (sic) por comenzar las lluvias de este año 2022 los zanjeros respetuosamente se baten (sic) para mientras tanto hacer un zanja provisional hasta la alcantarilla prin. ya para que cambie las aguas de lluvia hasta la alcantarilla y no me banea la cerca el agua y haci (sic) no continúe (sic) lavándose (sic) el terreno y la duración (sic) del trabajo sería de 30 a 45 minutos. Espero me presten la ayuda ya que el terreno ahora que esta la calle esta (sic) muy compactado y con muchas piedras grandes por la nueva calle (sic) (prueba aportada).

- 3) A efectos de este proceso, la Dirección de correo electrónico denuncias@mopt.gob.ec resulta ser un medio válido para presentación de la gestión del recurrente (hecho no controvertido).
- 4) La denuncia del amparado fue conocida por la Oficina de Gestión Ambiental y Social (OGAS) del proyecto "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Paquera" (suíntesis documental).
- 5) De lo informado por el MOPT, se tiene que, ante la denuncia del amparado, sin precisar fecha, se realizó una inspección de campo,

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El uso de este documento es a riesgo propio. No se responsabiliza por los daños o perjuicios que se deriven de su uso. La versión original es la única válida.



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

19

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

siendo que se indicó: "(f) se constató que el impacto de erosión mencionado por el señor Briceño, no es causado por el agua de escorrentía de la carretera, como él alegó, si no por agua que aporta la montaña en su propiedad (...). Es importante también aclarar que el diseño original, así como la entrega final sustentada con planos "As Built", corroboran la dirección de aguas; estas aguas son trasladadas desde la propiedad del señor Briceño hasta el otro lado del derecho de vía, por lo que la afirmación del propietario no concuerda técnicamente con lo construido (...). Con relación a obras de canalización longitudinal, se confirma que no se ejecutaron las cunetas y se aumentó el diámetro de la alcantarilla de 1.5 m. a 1.83 m. La razón de esto se debe a la aprobación en la Ingeniería de Valor de esta eliminación, la cual en la margen izquierda donde se aboca la vereda del señor Pedro Briceño previendo el espacio para la futura ciclovía. Se ha habilitado la siguiente carpeta que provee los planos "As Built", los planos de diseño y fotografías como comprobantes técnicos del curso de las aguas por la canalización del proyecto (...)" (informes rendidos).

- 6) A la fecha en que se recibió el informe del MOPT, sea, 1 de febrero de 2022, al amparado no se le ha notificado resolución alguna resolviendo, de manera formal, la denuncia interpuesta el 22 de noviembre de 2021 (los autos).

IV.- SOBRE EL CASO CONCRETO.- En el sub-examen, y de acuerdo a los informes y pruebas rendidos bajo juramento, de conformidad con el artículo 44, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se tiene por acreditado que el recurrente, quien es propietario de un inmueble ubicado en Gigante de Paquera, Playa Naranjo, en fecha 22 de noviembre de 2021, mediante un correo electrónico

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El presente documento es propiedad de la Corporación Municipal de Paquera y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma. Se prohíbe la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otro uso no autorizado. Se reserva todos los derechos. Fecha de impresión: 16 de agosto de 2022. Versión: 1.0.0.0. Página 19 de 20.

dirigido a la cuenta de correo electrónico: atencion@cm.paquera.gov.co, interpuso una denuncia ante la Unidad Ejecutora BID del proyecto "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Paquera", en los siguientes términos: "(...) mi nombre es pedro briceño villalobos (sic) cod 168116172 vecino de gigante de paquera, de la escuela de gigante. Hoy hacia playa naranjo (sic). Desde el año pasado a mediados de mayo para la quema de los aguas de lluvia por la construcción (sic) de la carretera que por el desnivel que tiene la calle y la alcantarilla que se me eliminó de la escuela principal la mismas aguas están (sic) lavando tanto la alcantarilla como el terreno ya que esta (sic) por comenzar las lluvias de este año 2021 los vehículos resquebrajados un bache (sic) para mientras tanto hacer un zanja provisional hasta la alcantarilla principal para que canalice las aguas de lluvia hasta la alcantarilla y no me hacen la cerca el agua y así (sic) me cubren (sic) lavando (sic) el terreno y la durabilidad del trabajo sería de 10 a 15 minutos. Espero sea preciso la ayuda ya que el terreno ahora que esta la calle esta (sic) muy compacto y con muy las piedras grandes por la mala calle (...). Es necesario señalar que, a efectos de este proceso de amparo, la Dirección de correo electrónico: atencion@cm.paquera.gov.co resultó ser un medio idóneo para presentación de la gestión del recurrente.

La gestión *in supra* fue atendida por la Oficina de Gestión Ambiental y Social (OGAS) del proyecto, siendo que esta dispuso una inspección en el sitio (sin precisar fecha, pero según se colige de lo informado, se efectuó de previo a la interposición de este recurso de amparo), sobre la cual, las instancias del MOPT, informaron lo siguiente: "(...) se constató que el impacto de erosión mencionado por el señor Briceño, no es causado por el agua de escorrentía de la carretera, como él alegó, si no por agua que aporta la montaña en su propiedad (...). Es importante también aclarar que el diseño original, así como la entrega final sustentada con planos "As Built", corroboran la dirección de aguas; estas aguas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El presente documento es propiedad de la Corporación Municipal de Paquera y no puede ser reproducido sin el consentimiento expreso de la misma. Se prohíbe la venta, el alquiler, el préstamo o cualquier otro uso no autorizado. Se reserva todos los derechos. Fecha de impresión: 16 de agosto de 2022. Versión: 1.0.0.0. Página 19 de 20.

20

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024

De lo anterior, se colige, en primer término, que los actos y opiniones reclamadas por el recurrente se encuentran dentro de la esfera del MOPT, pues es en el seno de este ministerio que se desarrolla el proyecto "Contratación del mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional No. 160, Sección Playa Naranjo-Taquara", siendo que al efecto se encuentra en funcionamiento la Oficina de Gestión Ambiental y Social (OGAS) del proyecto, la cual, de previo a la interposición de este recurso, efectuó actos en atención a la denuncia del tutelado. A partir de dicho acto, se constató que la erosión y problemas en el fondo del tutelado no son consecuencia del desarrollo de las obras de intervención de Playa Naranjo-Taquara, sino que obedece al tránsito de aguas provenientes de terrenos aledaños y que colindan con el inmueble del peticionante. De tal forma, no es posible determinar que haya causado algún acto u omisión, en la ejecución de las obras del proyecto *ut supra*, por parte del MOPT que conllevara afectación a la esfera de derechos fundamentales del tutelado.

No obstante lo anterior, si existe una lesión que debe señalarse. Tal como se indicó, desde el 22 de noviembre de 2021, el recurrente acudió ante el MOPT solicitando su intervención por considerar que las obras del proyecto supra citado

construyeron un dato a su propiedad. Es cierto que, como se mencionó, ello fue documentado a partir de una impresión y la emisión del respectivo criterio técnico (el cual no puede ser revisado por este Sala por su propia condición técnica), aunque, es cierto que el MOPT no le notificó conclusiones alguna resultando, de manera formal, la gestión llevada por separado, suministrándole un estado de incertidumbre en cuanto al resultado de la misma. Dicho resultado, a todas luces, se erige como una lesión a los derechos fundamentales del tutelado y es por consiguiente, este recurso de amparo se declara procedente en su lugar, únicamente contra el MOPT ante la omisión de notificar al tutelado, mediante auto formal, el resultado de la emisión de la gestión planteada el 22 de noviembre de 2022. En cuanto al CONAVI se declara sin lugar al recurso, pues, tal como oportunamente se indicó, los hechos y argumentos reclamados por el tutelado no comprometen al MOPT.

V.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas conminadas en algún dispositivo adicional de emisión electrónica, informático, magnético, óptico, informático o producido por nuevas tecnologías, como deberán ser retirados del expediente en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el Reglamento sobre Expedientes Penales emitido por el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27 de 19 de 22 de agosto del 2011, artículo XXIV y publicado en el Boletín Judicial número 18 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43 17 celebrada el 1 de mayo del 2012, artículo XXXIII.

Per 1991:

Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se ordena a Rodolfo Múñiz Natta, en

Journal of the American Statistical Association, 1975, Vol. 70, No. 352, pp. 1-10. Printed in the United States of America.



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

21

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de diez días posteriores a la notificación de esta sentencia, al amparo se le notifique la resolución que resuelve, de manera formal, la gestión planteada el 22 de noviembre de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos y omisiones que surten de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.

Fernando Castillo V.
Presidente

Paul Rueda L.

Luis Fdn. Salazar A.

6146

ENTRADO EN LA OFICINA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

Jorge Araya G.

Rosibel Jara V.

Annamari Garro V.

Jose Roberto Garita N.

Este acta fue Firmado Digitalmente

en el siguiente enlace:

UM47SI5WOQM461

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Esta nota es de conocimiento.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

22

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

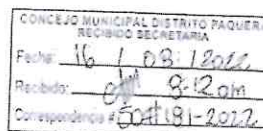
5.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Contraloría General de la República. **ASUNTO:** Sistema de Notificaciones Exp.CGR-APNA-2021002125.

SE DA LECTURA:

Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-APNA-2021002125
Documento: NN 13295-2022

De: Contraloría General de la República
Destinatario: Concejo Municipal de Paquera
Cc: Concejo Municipal de Paquera
Fecha: 2022/08/12 13:42

DFOE-LOC-13295-2022-0001-0001



El presente documento es de carácter informativo y no tiene efecto de ley.
Expediente: CGR-APNA-2021002125
No. Documento: NN 13295-2022
Tipo: Oficio N.º 13295-2022
Unidad Ejecutora: OFICINA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
Asunto: SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
Fecha de Emisión: 2022/08/12 13:42
Correo Principal: secreta@concejopaquera.pa.cr
Correo Alternativo: secreta@concejopaquera.pa.cr
Destinatario: Concejo Municipal



División de Regulación Operativa y Evaluativa
Área de Regulación para el Desarrollo Local

Al contestar referirse
al oficio N.º **13295**

12 de agosto, 2022
DFOE-LOC-13295

Señora
Ayerín Villalobos Vázquez
Secretaria del Concejo Municipal de Distrito
secreta@concejopaquera.pa.cr

Señores
José Milton Hancock Poyas
Presidente del Concejo Municipal de Distrito
secreta@concejopaquera.pa.cr

Ulises González Jiménez
Intendencia
ulisesgonzalezjimenez@concejopaquera.pa.cr
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
Municipalidad de Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Seguimiento a las gestiones para el nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido del Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal de Distrito en la sesión próxima inmediata al recibio de este oficio, y para lo que compete a esa Intendencia Municipal.

Se da aviso de recibio al oficio sin número de 11 de agosto de 2022, mediante el cual el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria n.º 175-2022 (P 2020-2024) de 9 de agosto de 2022, artículo 8, inciso c) conoce y aprueba el Informe de la Comisión Especial de Nombramiento de Auditor Interno. En dicho informe se indica que se recibieron 5 ofertas para el puesto y de la revisión efectuada solo 2 cumplen con los requisitos indicados en el concurso AI-005-2022. Se espera realizar el 12 de agosto el examen y la entrevista a dichos candidatos.



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

23

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

PROELOC-1367

-2-

12 de agosto, 2022

Sobre la indicación que "solo 2 cumplen con los requisitos indicados ()", es importante señalar que los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría interna presentadas ante la CGR (Lineamientos)¹, establecen en el punto 2.3.6, la posibilidad de conformar una nómina, en los siguientes casos:

- a) Cuando sólo uno o dos candidatos hayan alcanzado la nota mínima establecida en las bases del concurso, la nómina estará integrada por él o ellos ().

En virtud de lo anterior, se insta al Concejo Municipal de Distrito de Paquera y a la Intendencia Municipal, en lo que a cada uno le compete, a continuar con la ejecución de las actividades contenidas en el cronograma elaborado para nombrar al Auditor Interno², hasta su efectivo y oportuno cumplimiento. Además, remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello.

En la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgr.gov.co utilizando documentos con firma digital³, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberán advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2022-08-12 11:31
Linda Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



BOGOTÁ, D.C.
12 de agosto de 2022

¹ Resolución n.º RDC-083-2018 de 9 de julio de 2018, disponible en el sitio web <https://ogtriles.cgr.gov.co/publica/docs/web/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-10-2018.pdf>.

² Artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.º 8292 de 31 de julio de 2002 en concordancia con los artículos 51 y 52 del Código Municipal, n.º 7794 de 30 de abril de 1998.

³ Ver el capítulo III de la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, n.º 8454.

Contraloría General de la República
Calle 191-47, Bogotá, D.C.
Teléfono: (57) 201 47 00 00

EL EÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Esta nota es informativa.

6.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Oscar Jesús Rojas Villalobos. **ASUNTO:** Solicitud de lectura Recurso de Amparo.

SE DA LECTURA:

24

SOLICITUD LECTURA RECURSO AMPARO

3-17



© 2007 The Authors
Journal compilation © 2007 Blackwell Publishing Ltd

2000

2012年12月26日
 中国科学院大学图书馆

Departamento Municipal de Fomento

2018-19

2000-2001

GARCÍA JESÚS ORTIZ VILLALOBOS

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 11 108 17.022
Recibido: 17.00
Correspondencia # 504181-1022

EXPEDIENTE: No. 22-012372-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: EIDA SÁNCHEZ CHAVES
RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecisiete horas cincuenta y tres minutos del tres de junio de dos mil veintidós.

Viado el recurso de amparo que se tramita en expediente No. 22-012372-0007-CO, interpuesto por EIDA SÁNCHEZ CHAVES, cédula de identidad 06-0145-0587, contra la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el intendente del Concejo del Distrito de Paquera, sobre los hechos alegados por la recurrente, en resumen: que es vecina de barrio Las Brisas, el cual se ubica en el cantón de Paquera. Añota que, desde hace aproximadamente 2 años, le ha venido advirtiéndole al intendente del concejo recurrido sobre el inminente peligro que representa para todas las personas que viven en ese poblado, la falta de un puente peatonal sobre el río Guarial. Afirmo que lo anterior, especialmente tratándose de adultos mayores, personas discapacitadas y niños, quienes deben ingeniárselas para atravesar el río ya que, con las crecidas durante la época lluviosa, éste presenta variaciones en su cauce, lo que provoca dificultad para establecer un lugar seguro de paso, por lo que están expuestos a sufrir un accidente. Además, asegura que en época lluviosa el problema se incrementa porque presenta abundantes crecidas que les imposibilita pasar al trabajo, centros de estudio y citas médicas (prueba aportada al expediente). Indica que desde el 28 de marzo de 2012 solicitó la intervención de la municipalidad sin embargo, al día de interposición de este recurso, no han tomado medidas para atender la situación, lo que estima contrario a sus derechos fundamentales. Solicita que se declare con lugar el recurso. El informe deberá rendirse una sola vez en cualquiera de los

EXPEDIENTE N° 22-ALF173-0007-CO

Teléfono 2242 1266 800-SALA-VTA (800-722-442) Fax: 2294 3713 / 2294-1435. También de envío, todo poder judicial en el Ministerio del Poder Judicial, Oficina: Oficina Sur, Calle Meyerson, 100 metros de la Iglesia del Purgatorio (Suroeste), recepción de correo de grupo de estudiantes. Dirección: Oficina Sur, Calle Meyerson, 100 metros de la Iglesia del Purgatorio (Suroeste), recepción de correo de grupo de estudiantes. Oficina Sur, Calle Meyerson, 100 metros de la Iglesia del Purgatorio (Suroeste), recepción de correo de grupo de estudiantes. Oficina Sur, Calle Meyerson, 100 metros de la Iglesia del Purgatorio (Suroeste), recepción de correo de grupo de estudiantes.

25

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS EstrictAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de GESTIÓN EN LÍNEA; o bien, a la dirección de correo electrónico Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la

EXPEDIENTE N° 22-012372-2007-CO

Teléfono: 2545-1566. 800-SALA-ATA (800-7227-442). Fax: 2545-3712 / 2545-1432. Dirección electrónica: www.gub.uy
 jefatura@presidencia.gub.uy, comunicacion@presidencia.gub.uy (Salas Sur, Calle Maipú 10, 141 metros Sur de la iglesia del Poblado Suriano). Recepción de correo
 de grupos vulnerables. Edificio Centro Superior de Justicia, Sur And. Distrito Central. Sector Gran Manzana, edificios 19 y 24, avenida 8 y 6



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

26

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte al recurrido que solamente se le notificarán las resoluciones futuras si señala número de fax si lo tuviere o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, el recurrido podrá señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar: AL INTENDENTE DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE PAQUERA se comisiona a la OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DE CÓBANO, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: informes-sc@poder-judicial.go.cr, ambos de esta Sala y los documentos originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expidase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructor al magistrado suplente que ocupa una plaza vacante de esta Sala, a quien por turno corresponde.

EXPEDIENTE N° 22-012372-0007-CO

Teléfono: 2245-1500 / 800-EALA-474 / 800-7222-1925. Fax: 2295-3712 / 2245-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr
Jefatura de la Sala Municipal: Dirección: (Calle 100 Sur, Calle 100 Sur de la Iglesia del Páramo, San José, Costa Rica). Recepción de asuntos de propia competencia: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio Ciudad del Este, calles 19 y 21, avenida 3 y 6


FERNANDO CASTILLO VIQUEZ - PRESIDENTE/A

6.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se realiza un pase a la Administración para que sea analizado en su Departamento Legal.

"Se somete a votación y es aprobado con tres votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

27

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

7.- SE CONOCE CARTA DE: Kilder Gutiérrez Gutiérrez. **DE FECHA:** 10 agosto 2022. **ASUNTO:** Solicitud de audiencia en la comisión de ZMT.

SE DA LECTURA:

martes 30 agosto 3:00 pm.

10 de agosto de 2022

Señores

Concejo Municipal Distrito de Paquera.



El presente documento tiene como propósito exponer el proceso llevado a cabo desde el día en que se presentó la solicitud de uso de suelo en Playa Pochote, por mi persona Kilder Gutiérrez, cedula 108170762.

La solicitud se hizo el día 24 de febrero del 2021, los documentos se completaron en su totalidad el día 3 de agosto del 2021 al presentarse el estudio de patrimonio nacional por parte del MINAE. En consecuencia, de ese estudio y por acuerdo del Concejo Municipal tomado en fecha 8 de marzo de 2022 y luego de la notificación que se me envía el día 4 de abril del 2022, se presenta un nuevo plano el 5 de abril en el que se excluye un 20.71% del terreno solicitado inicialmente, dejando como resultado un terreno de 391 metros cuadrados. Siguiendo el proceso y después de otra inspección el día 19 de abril del 2022, se me hace la solicitud de nuevamente aportar un plano, pero este nuevo debe estar geo-referenciado, el cual se entrega en fecha 29 de abril del 2022.

Este proceso se ha extendido según me informa el señor Alban Ugalde, debido a que la señora Emilsa Muñoz Arroyo, también hizo solicitud del mismo terreno y que como consecuencia la situación se torna complicado el proceso; por eso es que retomo el documento que he entregado y hace alusión al asunto (documento que hace comparación de la información de los planos y que corrobora que los mismos no traslapan), entregado el día 7 de junio del 2021, después de esta presentación y a la fecha aún se continúa haciendo referencia de que ambas solicitudes se hacen al mismo terreno.

Por último y a fin de esclarecer esta situación solicito una audiencia con la comisión de Zona Marítimo-Terrestre y con el intendente municipal, donde se puedan esclarecer los puntos mencionados y se le pueda dar respuesta a la solicitud de uso de suelo que realicé a este Concejo Municipal.

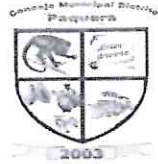
Atentamente,

Kilder Gutiérrez Gutiérrez
Cedula 108170762

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIPIO SECRETARIA	
Fecha:	11 / 08 / 2022
Recibido:	8:15
Correspondencia:	50#181-2022

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK COMENTA: ¿Qué día puede ser? Martes 30 de agosto a las 3:00 P.M. Por favor notificarle.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

28

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024

8.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Paquera –
Ulises González Jiménez. **ASUNTO:** Mesa de trabajo.

SE DA LECTURA.

OFICIO-INP-477/2022 Respuesta a solicitud de audiencia para seguimiento Ordenamiento Isla Tortuga

De: Concejo de Paquera
Destinatario: Concejo de Paquera
Asunto: Mesa de trabajo
Fecha: 16 de agosto de 2022

Se le informa que el Concejo Municipal de Paquera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó el siguiente:

Se le informa que el Concejo Municipal de Paquera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó el siguiente:

Se le informa que el Concejo Municipal de Paquera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó el siguiente:

Se le informa que el Concejo Municipal de Paquera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022, se aprobó el siguiente:

Atentamente,



Lic. Ulises González Jiménez
Concejal Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2041-0025, Ext 111

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	10 / 08 / 2022
Recibido:	10 / 08 / 2022
Correspondencia:	504-181-2022

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

29

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURIDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 06 de Agosto del 2022
OFICIO-IMP-477-2022

Señores:
Marcela Muñoz Fernández
Presidenta CATUP
Cámara de Turismo de Puntarenas
Correo electrónico: catup@marcelamunoz.com

Ángel Cuello Segura - Presidente CAPATUR
Cámara Paqueraña de Turismo
Correo electrónico: angelcuello@capatur.com

Estimados señores:

Quien suscribe Ulises González Jiménez, portador de la cédula de identidad dos - cero - cuatro - nueve - cero - cero - uno - dos - cuatro, en mi condición de Intendente Municipal del Distrito de Paquera, me dirijo ante ustedes con el objetivo de brindar respuesta al Oficio N° COTP-0042-2022, referente a la solicitud de asistencia para dar seguimiento a los acuerdos tomados anteriormente con relación a Isla Tortuga, al respecto, se programa mesa de trabajo.

Fecha: Martes 22 de Agosto del 2022
hora: 2:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal Paquera

Para lo anterior, se solicita la asistencia de máximo tres representantes de cada Cámara. Se extiende esta invitación a los miembros del Concejo Municipal, Ennegado de Zona Marítimo Terrestre, Asesoría Legal e Ingeniero.

Agrediendo su atención, se despide:

Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc: Ulises González Jiménez, Asesoría Legal
Ing. Taylor García Delgado, Ingeniero Municipal
Alfonso García, Ennegado de Zona Marítimo Terrestre

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: concejo@concejo.paquera.gub.cl

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Por favor agendar mesa de trabajo, el día martes 23 de agosto 2022.

9.- SE CONOCE CARTA DE: Gerardo Arias Ramírez. **ASUNTO:** Denuncia de chapea ilegal.

SE LA LECTURA.



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

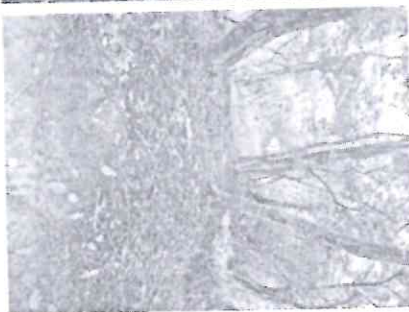
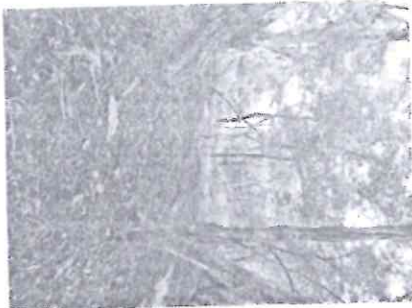
30

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024

RS.   10/10/2022

De la municipalidad
Departamento Zona marítima Terrestre
el suscrito Agente ambiental
Ramirez Elia de Oyarce
se presenta en el lote que
esta a ser del Palleu
buscando una zona cuclilla
y una especie pudiente
comprobar que en dicho lote
se esta haciendo obras
barridos y limpiezas de
la cual no se puede realizar
por cuanto dicha lote no a sido
cedido a nadie aparte de la
que prueba en dicho y solicita
una inspeccion al lote y que se
preuenga y aparezca al infractor
de la ilegalidad de la actuar
En espera de una pronta y
firme actuacion de este departamento
Este municipal se deside
agradeciendo de antemano
su colaboracion att G/R.

6-2022/12



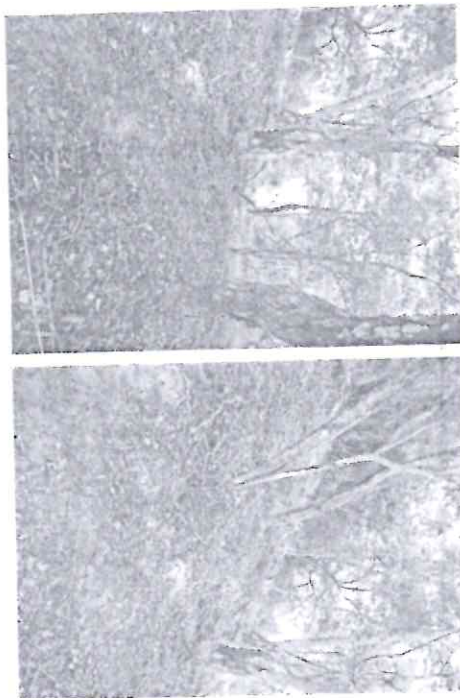
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

31

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK COMENTA: Hacemos un pase al departamento de ZMT.

10.- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: María Angelica Rivas Solís. **ASUNTO:** Solicitud de audiencia.

SE DA LECTURA:

NOTA: Definitiva Audiencia presencial para Interposición Postula Telecomunicaciones

De: [illegible]
Destinatario: [illegible]
Fecha: [illegible]

Remite a:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CONCEJO MUNICIPAL, DISTRITO PAQUERA
RECIBO DE ENTREGA
Fecha: 10/08/2022
Recibido: 11:38
Correspondencia: 3011 - 2022

{Pase a ZMT 2022}

400 PM.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

32

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCINA: Seria para el martes 06 de setiembre, a las 4:00 P.M. en la sala de sesiones del Concejo.

11- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Jorge A. Pérez Villareal
ASUNTO: Denuncia presunta influencia examen del concurso de la secretaria del Concejo Municipal Distrito de Paquera.

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

(SE DA LECTURA).

DENUNCIA



From Jorge A. Pérez Villareal on 2022-08-16 16:24

Detalles Sólo texto

DENUNCIA PRESUNTA INFLUENCIA EXAMEN SECRETARIA.pdf (~175 KB)

Buenas tardes

Se adjunta denuncia para lo pertinente.

Dar acuse de recibido por favor, gracias.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

33

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Paquera, 16 de agosto de 2022

Señores y señoras

Concejo Municipal de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 16/08/2022
Recibido: 16:00
Correspondencia: 504181-2022



Estimados señores y señoras:

El suscrito, Jorge Alfredo Pérez Villarreal, con cédula de identidad número 6-0291-0565, en mi condición de vecino del distrito de Paquera, amparado en los artículos 3, 4 y 52 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, los numerales 8, 9, 11, 12 y 15 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y ordinal 6 de la Ley General de Control Interno, por este medio vengo a denunciar a los funcionarios municipales, JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ con cédula de identidad número 6-0193-0724 en su condición de Vice-Intendente Municipal y el señor JACOB MENDEZ RIVERA portador de la cédula de identidad número 8-0107-0651 en su condición de concejal municipal de distrito, por la PRESUNTA violación al deber de probidad y PRESUNTO delito de tráfico de influencias, según los hechos y argumentos que se indican a continuación:

1. En días anteriores, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, la apertura del concurso externo número 01-2022 para nombrar a una persona en propiedad, para el puesto de secretaria del Concejo Municipal.
2. Para lo anterior, el Concejo Municipal acordó que la Intendencia Municipal se encargara de dirigir el proceso de selección antes citado, para lo cual, se nombró a la señora JENNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ en su condición de Vice-Intendente Municipal. Dentro de las funciones, la señora JIMÉNEZ, debía elaborar la prueba técnica o examen, que se realizará a los participantes el próximo viernes 19 de agosto.
3. El actuar irregular e indebido de ambos denunciados JIMÉNEZ GONZÁLEZ y MÉNDEZ RIVERA, consiste en que PRESUNTAMENTE se confabularon para darle una VENTAJA INDEBIDA a la señora MELISSA FERREY SÁNCHEZ esta última participante del concurso, con el objetivo que obtenga una mejor calificación sobre sus competidoras; SUPUESTAMENTE dándole acceso al examen o prueba, antes de su realización. Asimismo, es importante indicar que la señora MELISSA FERREY SÁNCHEZ y JACOB MENDEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

34

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

RIVERA tienen una conocida relación de amistad personal; pública y notoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Numerales 2, 3, 4, 8, 9, 38, 39 y 40 de la Ley CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, número 8422. CAPÍTULO III "Poder ciudadano de denuncia SECCIÓN PRIMERA Derecho de denunciar" del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública. Numeral 8 de la LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO.

PETITORIA

- 1) En consecuencia, con los principios elementales de transparencia, rendición de cuentas y deber de probidad, que deben primar en el accionar municipal, solicito se proceda con la apertura de una investigación, que llegue a la verdad real de los hechos que acá se denuncian, con las consecuencias legales, disciplinarias, penales y civiles. En este apartado siendo que, ambos funcionarios son de nombramiento popular, se solicita se envíe el presente caso a las autoridades competentes.
- 2) DE MANERA INTERLOCUTORIA SE SOLICITA MEDIDA CAUTELAR, PARA QUE SE DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA TÉCNICA O EXAMEN PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO VIERNES 19 DE AGOSTO, por ser estar viciado el procedimiento concursal, en perjuicio del interés público que reviste el nombramiento de la secretaria del Concejo, para el distrito de Paquera y su Gobierno Local.
- 3) Se dicte la inhibitoria o recusación de los señores JENNY JIMÉNEZ GONZALEZ y JACOB MENDEZ RIVERA, para que se INHIBAN Y ABSTENGAN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA de conocer, influir, asesorar, participar o recomendar, en la resolución del PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022 para el nombramiento de la secretaria del Concejo Municipal de Paquera, por encontrarse ambos ante un evidente y grosero CONFLICTO DE INTERESES.

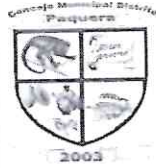
Notificaciones a mi correo electrónico: jimenezj@comail.com. Dejo mi número celular 60761414 para lo pertinente.

11.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se recomienda a la administración suspender la prueba que es el viernes 19 de agosto a las 10:00 a.m. y solicitarle a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que sean ellos los que realicen la prueba para el concurso de la secretaria del Concejo Municipal Distrito de Paquera.

"Se somete a votación y es aprobado con tres votos."

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

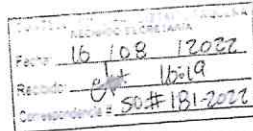
35

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

ARTICULO N° V. INFORMES DE COMISION

INCISO A- INFORME DE LA COMISION DE JURÍDICOS.

SE DA LECTURA:



ACTA DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.



Al ser las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de Agosto del 2022, se encuentran presentes en la Comisión los Concejales, Milton Hancock Porras, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Elsie Garita Flores, Jacob Méndez Rivera, y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera Lanath Chacón Granados.

TEMA UNO CONTESTACIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REVOCATORIA INTERPUESTO POR SOCIEDAD ANONIMA 3- 101-594267 INTERPUESTO POR ESTHER BADILLA MELÉNDEZ APODERADA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA.

Se mantienen el acuerdo tomado en sesión ordinaria número 135-2022, celebrada el once de enero del año 2022, se rechaza el incidente de nulidad por actividad procesal defectuosa. En cuanto al debido proceso, se cumplió con el mismo, por eso se realizó una inspección con la comisión ZMT donde se logra probar que el terreno se encuentra en abandono "encharrarrado".

Efectivamente no es un expediente nuevo, aclarando que lo que tenía la sociedad es una SOLICITUD de Permiso de Uso de Suelo, que tenía mas de seis meses de estar inactivo, la misma sociedad acepta que tienen 35 años, llámese la atención que en 35 años no han hecho nada, ni han presentando a este Concejo lo que pensaban realizar o construir en el, fue hasta que se archiva el expediente que se espereñan a decir que desean realizar un proyecto.

Una solicitud de Permiso de Uso de Suelo, no crea derechos, ni tampoco crea derechos pagar un canon voluntario, como intenta dejarlo ver el recurrente.

Cabe aclarar que el respaldo de este honorable Concejo Municipal Distrito de Paquera es el informe técnico que emite el señor ALBAN GARCÍA UGALDE, que es el encargado de dar informes y recomendaciones.

RECOMENDACIÓN: Rechazar el recurso de reconsideración y revocatoria y el incidente de nulidad por actividad procesal defectuosa.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



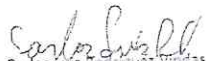
ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

36

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Notificar el presente acuerdo al correo electrónico gharilla@hotmail.com

Miltón Hancock Porras.


Carlos Luis Rodríguez Vindas


Elsie Garita Flores


Jacob Méndez Rivera


Lanelli Chacón Granados

A.1- ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Se aprueba en todas sus partes, el Informe de la comisión de jurídicos, rechazar el recurso de reconsideración y revocatoria y el incidente de nulidad por actividad procesal defectuosa.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos".

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

INCISO B – INFORME DE LA COMISION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ACTA DE COMISION ZMT. REUNION DE COMISION.

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CASO - ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA A PERMISO DE USO TEMPORAL- ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321. EXP. ADM: 321-2021

FECHA: 26 DE JULIO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

(SE DA LECTURA)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

37

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURIDICA: 3-007-339600
COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
C. ELECTRONICO: zmpaquera@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
FECHA	16 / 08 / 2022
RECIBIO	16:15
CONSEJO	SD # 181-2022

ACTA DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: SOLICITUD DE PRORROGA A PERMISO DE USO TEMPORAL- ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321, EXP. ADM: 321-2021

FECHA: 16 de Agosto de 2022 A LAS 15:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1) MILTON HANCOCK P.

FIRMA

MIEMBRO COMISION

2) JACOB MENDEZ RIVERA

FIRMA

MIEMBRO DE COMISION

3) ELSIE GARITA FLORES

FIRMA

MIEMBRO DE COMISION

4) CARLOS L. RODRIGUEZ V.

FIRMA

MIEMBRO COMISION

LIC. ULISES GONZALEZ JIMENEZ

FIRMA

INTENDENTE MUNICIPAL

LICDA LANATH CHACON GRANADOS

FIRMA

ASES. LEGAL CONCEJO MUNIC.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

38

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA

DPT- ZMT. PAQ.

FIRMA

DETALLE

Se conoce y aprueba Informe Técnico N° 233-16-08-2022 DPT-ZMT-PAQ, emitido por el Departamento de Zona Marítima Terrestre, que literalmente dice: "INFORME TECNICO N°: 233-16-08-2022 DPT-ZMT-PAQ. (CASO: SOLICITUD DE PRORROGA A PERMISO DE USO TEMPORAL- ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321. EXP. ADM: 321-20221. Señores: COMISION ZONA MARITIMA TERRESTRE. CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA. Estimados Señores. Asunto: Recomendación de Prórroga solicitada a Permiso de Uso Temporal en Playa Blanca. Procedo a trasladar solicitud de prorroga a Permiso de Uso de Temporal en la Zona Marítima Terrestre a nombre de ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321. EXP. ADM: 321, por él efectuada, para que sea este honorable Concejo quien según dictamen C-180-2010 de la Procuraduría General de la República ejerza sus potestades como órgano deliberativo y decida la prórroga o no de este Permiso de Uso Temporal. Antes bien, el suscrito les informa acerca de las siguientes observaciones en esa solicitud: OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA. PRIMERO: Que según la certificación del Patrimonio Natural del Estado, este terreno no tiene afectaciones de la misma. Y no contamos con Plan Regulador Costero/Insular, el mismo se encuentra aún en su etapa de revisión en la SETENA para aprobación de los IFAS y la viabilidad ambiental del mismo, el expediente bajo el cual se encuentra es el N° EAE-13-2011 (VER COPIA DE MAPA DE PARTE DE MAPA-BASE-PNE). SEGUNDO: (SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA A PERMISO USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE DE PAQUERA DE ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321. EXP. ADM: 321-2021. El permiso de Uso de Temporal en Zona Marítima Terrestre de Paquera, lo fue otorgado, por Acuerdo en Firma de la Sesión Extraordinaria N°: 296-2020, celebrada el 21 de Febrero del 2020, Artículo 3, Informa de Comisiones, inciso 7, sobre un LOTE ocupado por él de la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, PLAYA BLANCA, la cual se describe así: Situado en Playa Blanca; colinda al NORTE: Servidumbre de acceso, SUR: CMDP, ESTE: Zona Pública, demarcada por los mojones: 7, 8, 9, IGN, OESTE: Orlando Obando Malanilla, Con un área de 500 m² (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo. Escala: 1:50.000. TERCERO: El Reglamento para el Uso de Suelo en Zona Marítima Terrestre, publicado en la Gaceta del 20 de Agosto de 2014 y sus reformas, establece que



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

39

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

estos permisos, son prorrogables automáticamente, por un periodo igual al anterior otorgado, siempre y cuando no exista por parte del permisionario: renuncia, infracción a las Leyes que rigen la materia, o cesión de su Derecho y revisado el Expediente Administrativo N°: 321-2022, que se tramita en este Departamento a nombre de: **ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321**, no existe ninguna de las condiciones anteriores; lo cual hace que el suscrito les emita esta recomendación de prórroga por un periodo igual (DOS AÑOS), al otorgado en Acuerdo Municipal en firma de la Sesión Extraordinaria N°: 296-2020, celebrada el 21 de Febrero del 2020, Artículo 3, Informa de Comisiones, Inciso 7, a favor de: **ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321**; amen que el mismo sigue sometido al "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 159, del miércoles 20 de agosto del 2014, POR TANTO. Al considerar este departamento que el Permiso de Uso Temporal otorgado a **ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321**, sobre un LOTE ocupado por él de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, PLAYA BLANCA DE PAQUERA, la cual se describe así: Situado en Playa Blanca; colinda al NORTE: Servidumbre de acceso, SUR: CMDP, ESTE: Zona Pública, demarcada por los mojones: 7, 8, 9, IGN, OESTE: Orlando Obando Matarrilla, Con un área de 500 m2 (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo, Escala: 1:50.000, para Uso: Habitacional, sigue impecable, se tenga por prorrogado automáticamente por un periodo igual (DOS AÑOS), con el entendido que el mismo se extinguirá automáticamente una vez que entre en vigencia el Plan Regulador Costero para Paquera, porque tendrá que someterse al mismo, conforme a las potestades de ley. Es todo. En espera de haberlos dejado informados, sin otro particular, atentamente. LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, Encargado DPT- ZMT, Concejo Municipal de Paquera. CC: Exp. Adm. 321-2022

DICTAMEN DE COMISIÓN:

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal en Pleno: Otorgar prórroga por un periodo igual (DOS AÑOS), al otorgado en Acuerdo Municipal en firma de la Sesión Extraordinaria N°: 296-2020, celebrada el 21 de Febrero del 2020, Artículo 3, Informa de Comisiones, Inciso 7 a favor de: **ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321**, sobre un LOTE ocupado por él de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, la cual se describe así: Situado en Playa Blanca; colinda al NORTE: Servidumbre de acceso, SUR: CMDP, ESTE: Zona Pública, demarcada por los mojones: 7, 8, 9, IGN, OESTE: Orlando Obando Matarrilla, Con un área de 500 m2 (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo, Escala: 1:50.000, para Uso: Habitacional.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

40

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

ACTA DE COMISION ZMT, INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: SOLICITUD DE PRORROGA A PERMISO DE USO TEMPORAL- ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321. EXP. ADM: 321-2021

FECHA: 16 de Agosto de 2022 A LAS 15: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO POR MIEMBROS PRESENTES:

1)-MILTON HANCOCK PORRAS. MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

2)-ELSIE GARCIA FLORES MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

3)-JACOB MENDEZ RIVERA MIEMBRO COMISION

FIRMA

4)-CARLOS L. RODRIGUEZ V. MIEMBRO COMISION

FIRMA

Con un área de 500 m2 (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo, Escala: 1:50.000.
TERCERO: El Reglamento para el Uso de Suelo en Zona Marítimo Terrestre, publicado en la Gaceta del 20 de Agosto de 2014 y sus reformas, establece que estos permisos, son prorrogables automáticamente, por un periodo igual al anterior otorgado, siempre y cuando no exista por parte del permisionario: renuncia, infracción a las Leyes que rigen la materia, o cesión de su Derecho y revisado el Expediente Administrativo N°: 321-2022, que se tramita en este Departamento a nombre de: ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321, no existe ninguna de las condiciones anteriores; lo cual hace que el suscrito les emita esta recomendación de prórroga por un periodo igual (DOS AÑOS), al otorgado en Acuerdo Municipal en firme de la Sesión Extraordinaria N°: 296-2020, celebrada el 21 de Febrero del 2020, Artículo 3, Informe de Comisiones, Inciso 7, a favor de: ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321; amen que el mismo sigue sometido al "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 159, del miércoles 20 de agosto del 2014. POR TANTO. Al considerar este departamento que el Permiso de Uso Temporal otorgado a ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321, sobre un LOTE ocupado por él de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, PLAYA BLANCA DE PAQUERA, la cual se describe así: Situado en Playa Blanca; colinda al NORTE: Servidumbre de acceso, SUR: CMDP, ESTE: Zona Publica, demarcada por los mojones: 7, 8, 9, IGN, OESTE: Orlando Obando Matarrita, Con un área de 500 m2 (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo, Escala: 1:50.000, para Uso: Habitacional, sigue impecable, se tenga por prorrogado automáticamente por un periodo igual (DOS AÑOS), con el entendido que el mismo se extinguirá automáticamente una vez que entre en vigencia el Plan Regulador Costero para Paquera, porque tendrá que someterse al mismo, conforme a las potestades de ley. Es todo. En espera de haberlos dejado informados, sin otro particular, atentamente. LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, Encargado DEPTO ZMT. Concejo Municipal de Paquera. CC: Exp. Adm. 321-2022

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

41

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

INCISO B.1- ACUERDO MUNICIPAL

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Otorgar prórroga por un periodo igual (DOS AÑOS), al otorgado en Acuerdo Municipal en firme de la Sesión Extraordinaria N°: 296-2020, celebrada el 21 de febrero del 2020, Artículo 3, Informe de Comisiones, Inciso 7 a favor de: **ESTEBAN NUÑEZ ROJAS, CED. 2-570-321**, sobre un LOTE ocupado por él de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, la cual se describe así: Situado en Playa Blanca; colinda al NORTE: Servidumbre de acceso, SUR: CMDP, ESTE: Zona Publica, demarcada por los mojones: 7, 8, 9, IGN, OESTE: Orlando Obando Matarrita, Con un área de 500 m2 (Quinientos metros cuadrados), de la Hoja Golfo, Escala: 1.50.000, para Uso: Habitacional.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos. UNANIME."
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO C - INFORME DE LA COMISION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ACTA DE COMISION ZMT. REUNION DE COMISION.

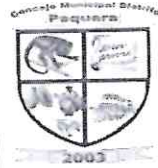
FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CASO - ASUNTO: SANTOS ANDREEY OBANDO RAMOS, Cedula: 5-322-892)

FECHA: 16 DE JULIO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

(SE DA LECTURA)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

42

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	16 / 08 / 2022
Recibido:	CMR 16-8
Correspondencia #	5047181-2022

ACTA DE REGISTRO DE REUNIÓN DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: SANTOS ANDREY OBANDO RAMOS, Cedula: 5-322-692)

FECHA: 09 de AGOSTO de 2022 A LAS 14:30: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1)-MILTON MANCOCK P.	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
2)-JACOB MENDEZ RIVERA	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
3)-ELSIE GARITA FLORES	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
4)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
5)-GRICELDA MONTTOYA GOMEZ	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
LIC. ULISES GONZALEZ JIMENEZ	INTENDENTE MUNICIPAL
FIRMA _____	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

43

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

LICDA LANATH CHACON GRANADOS

ASES. LEGAL CONCEJO MUNIC.

FIRMA

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA

DPT- ZMT. PAQ.

FIRMA



DETALLE

Se conoce solicitud de permiso de construcción en Zona Restringida del Sector de PLAYA BLANCA por parte del señor: SANTOS ANDREY OBANDO RAMOS, Cedula: 5-322-892, presentado ante el Departamento de la Zona Marítima Terrestre en fecha 01-06-2022, que dice: "Paquera, 1 de Abril de 2022. SRES: COMISION DE LA ZONA MARITIMA DE PAQUERA. ESTIMADOS SEÑORES. Por medio de la presente y con base en lo establecido en el Artículo 5 del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" público en el Diario Oficial La Gaceta N° 159, del miércoles 20 de agosto del 2014, solicito permiso para la construcción de una cabaña de madera de 45 metros cuadrados según planos adjuntos, la cual cumplirá con todas las características defendidas en el reglamento, tales como: totalmente en madera, removible y sin estructuras que involucren concreto y acero. La construcción se realizará con madera y mano de obra provenientes de misma zona y la cabaña terminada será amigable con el ambiente. Agradezco su atención. Santos Andrey Obando Ramos, Cedula: 5-322-892.

DICTAMEN DE COMISIÓN:

Esta Comisión A)-Aprueba el permiso de construcción del señor: SANTOS ANDREY OBANDO RAMOS, Cedula: 5-322-892, sobre un lote situado en Playa Blanca, Sector de Playa Blanca de Paquera, mide: 500 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), Colinda al NORTE: CMDP, y SERVIDUMBRE DE PASO, SUR: También Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, ESTE: Zona Publica, OESTE: CMDP. DE UNA ESTRUCTURA-cabaña- de 45 m2. CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL, PRESENTA PLANO DE FORMA DE MONTAJE (DISEÑO). Esto sobre el terreno por el ocupado en Playa Blanca, Sector Playa Blanca de Paquera. B)-Se comisiona a los

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

44

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Departamentos de ZMT e Ingeniería a efectos de que inspecciones del desarrollo de la obra y este último efectué la tasación del impuesto de construcción a cancelar.

APROBADO POR MIEMBROS PRESENTES:

1) MILTON HANCOCK PORRAS.	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
2) ELSIE GARITA FLORES	MIEMBRO DE COMISION
FIRMA	
3) JACOB MENDEZ RIVERA	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
4) GRICELDA MONTOYA GOMEZ	MIEMBRO COMISION
FIRMA	
5) CARLOS L. RODRIGUEZ V.	MIEMBRO COMISION
FIRMA	

INCISO C.1- ACUERDO MUNICIPAL

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: A)-Aprueba el permiso de construcción del señor: **SANTOS ANDREEY OBANDO RAMOS**, Cedula: 5-322-892, sobre un lote situado en Playa Blanca, Sector de Playa Blanca de Paquera, mide: 500 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS), Colinda al NORTE: CMDP, y SERVIDUMBRE DE PASO, SUR: También Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, ESTE: Zona Publica, OESTE: CMDP. DE UNA ESTRUCTURA-cabaña- de 45 m². CON BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL, PRESENTA PLANO DE FORMA DE MONTAJE (DISEÑO). Esto sobre el terreno por el ocupado en Playa Blanca, Sector Playa Blanca de Paquera. B)-Se comisiona a los Departamentos de ZMT e Ingeniería a efectos de que inspecciones del desarrollo de la obra y este último efectué la tasación del impuesto de construcción a cancelar.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos. UNANIME."
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

45

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

INCISO D - INFORME DE LA COMISION DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE.

ACTA DE COMISION ZMT. REUNION DE COMISION.

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CASO - ASUNTO: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06.

FECHA: 16 DE JULIO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

(SE DA LECTURA)



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
COMISIÓN DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
Correo Electronico: pmipaquera@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA REGISTRO SECRETARIA	
Fecha:	16/08/2022
Recibido:	16:13
Correspondencia:	30/08/2022

ACTA DE REGISTRO DE REUNION DE COMISION ZMT. INFORME PARA RECOMENDACIÓN (CASO: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06.

FECHA: 16 de AGOSTO de 2022 A LAS 14: 00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1) MILTON ANCOCK P.

FIRMA

MIEMBRO COMISION

2) JACOB MENDEZ RIVERA

FIRMA

MIEMBRO DE COMISION

3) ELSIE GARITA FLORES

FIRMA

MIEMBRO DE COMISION

4) CARLOS L. RODRIGUEZ V.

FIRMA

MIEMBRO COMISION

5) GRICELDA MONTOYA GÓMEZ

FIRMA

MIEMBRO COMISION



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

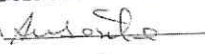
ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

46

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

LIC. ULISES GONZALEZ JIMENEZ

INTENDENTE MUNICIPAL

FIRMA 

LICDA LANATH CHACON GRANADOS

ASES. LEGAL CONCEJO MUNIC.

FIRMA 

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA

DPT-ZMT. PAQ.

FIRMA 

DETALLE

Se conoce y aprueba Informe Técnico N° 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ, que literalmente dice:
"Informe Técnico N°: 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ: CASO: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Juridica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, para lo cual les indico: SEÑORES: COM. Z.M.T. PAQUERA. C.M.D. DE PAQUERA. Estimados Señores. Asunto: INFORME TECNICO N° 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Juridica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06. Procedo a trasladar para ser conocido y sometido a aprobación este INFORME TECNICO N°: 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ, para que sea este honorable Concejo quien según dictamen C-180-2010 de la Procuraduría General de la República ejerza sus potestades como órgano deliberativo y decida la apertura del expediente si lo así lo consideran de: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Juridica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, domiciliada en Cartago-Paraiso, 1. Kilómetro y 500 metros al Este de la Estación de Bomberos, carretera a Cachi, casa de portón verde a mano izquierda, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-580, Vecino de Heredia, , quien señala para notificaciones el Correo



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

47

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Electrónico: rumana@consortiumlegal.com y con copia a: lcordero@consortiumlegal.com y drojes@consortiumlegal.com. (VER FOLIOS: 438, 439). Antes bien, el suscrito les informa acerca de las siguientes observaciones sobre el terreno de la solicitud: **OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD. PRIMERO:** La solicitud es de fecha 24 de octubre del año 2006, (VER FOLIOS: 06, 07). Efectuada la inspección de campo, (Ver 444 folio de este Exp. Adm. N°: 3451-06), en fecha 07 de julio del 2022, no observamos infracciones a la leyes, 6043, 5060, 7575, la parcela solicitada es de la Zona Marítima Terrestre, está ubicada entre los mojones: 851 a 887-IGN, Coordenadas: 439/440 de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala. 1:50.000, el terreno solicitado se ajusta en un todo al croquis aportado por la empresa solicitante, porque excluyo los terrenos del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. (VER SECUENCIA FOTOGRAFICA). **SEGUNDO:** Su Apoderado Especial Judicial por escrito de fecha 08 de julio del 2022, visible a folio 445 de este expediente administrativo, literalmente indico: "08 de julio del 2022. Señores, Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Concejo Municipal de Paquera. Ref: Solicitud de Permiso de Uso de Suelo #3451-06. Quien suscribe, ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Heredia y con cedula de identidad número 1-1226-0500; actuando en mi condición de apoderado especial de conformidad con el artículo 1256 del Código Civil, poder que se encuentra incorporado al presente expediente desde el 7 de junio del 2022, con respeto manifiesto: **PRIMERO:** Que con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley de Caminos Públicos (Ley 5060) y Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043), en nombre de mi representada, manifiesto que se respetará en su totalidad el camino que da acceso a la zona pública de Playa Camarón, cuya ubicación se detalla en el oficio IM-041-2009 emitido por el señor Ingeniero Manuel Guerrero Gómez, de fecha 14 de abril del 2009, visible a folio 87 del expediente administrativo. Lo anterior, implicando que no se instalará en ningún momento ningún tipo de portón o estructura que lo limite ni mucho menos que impida el ingreso de terceras personas a dicha playa. **SEGUNDO:** Que, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso temporal de la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Paquera, solicitamos que

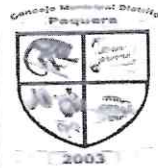


ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

48

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

se proceda con el avalúo respectivo a la parcela sujeta al permiso de uso. Lo anterior, con el fin de que se realice la actualización justa y legal del canon que mi representada ha venido cancelando anualmente. **NOTIFICACIONES.** Señalo como medio para atender notificaciones la dirección de correo electrónico rhumana@consortiumlegal.com en atención a Lic. Roberto Umaña Gutiérrez. Es todo. **ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ(FIRMA).** (La negrita no es del original). **TERCERO:** En ausencia de Plan Regulador Costero del Distrito de Paquera, que no se vislumbra pronto, las solicitudes de Uso de Suelo Temporal en Zona Marítimo Terrestre de Paquera, se resuelven con base en el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas. **CONSIDERANDO:** A-Estabece nuestro "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas, en su Artículo 14, Párrafo III, establece: Artículo 14, Párrafo III "... Completada la documentación del departamento de ZMT, formará el expediente respectivo, debidamente foliado y numerado, adjuntará el respectivo informe técnico legal sobre la solicitud de permiso de uso. Dicho departamento lo remitirá a la Comisión de ZMT para su análisis y recomendación, la cual tendrá un plazo de dos meses calendario para rendir criterio discrecional sobre la oportunidad y conveniencia del otorgamiento o rechazo del permiso, plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual previa resolución considerada. Esta comisión remitirá el expediente con su dictamen de comisión al concejo en pleno para que decida en definitiva si aprueba o imprueba el otorgamiento del permiso de uso..." (La negrita es para resaltar). B.-Solicitud de Permiso de Uso Temporal de la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, cumple con todos los requisitos de nuestro Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas. **POR TANTO,** Recomiendo a esta Honorable Comisión emitir informe por medio



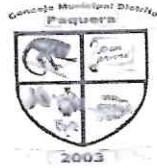
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

49

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

del cual se tomará el Acuerdo de, A)- Otorgar por DOS AÑOS prorrogables automáticamente, a la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-580, Vecino de Heredia, quien señala para notificaciones el Correo Electrónico: rumana@consortiumlegal.com y con copia a: jcordero@consortiumlegal.com y drojas@consortiumlegal.com; un permiso de Uso Temporal en Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, sobre un terreno que se describe así: Parcela de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, concretamente en PLAYA CAMARON, del Sector de Camarón de Paquera; el cual se describe así: Terreno de con árboles frutales, con una casa de habitación de madera, construcción de vieja data, ubicada entre los mojones: 876 a 878-IGN, establos, casa para peones, muelle en total deterioro. Colinda al NORTE: Ramon Leonidas Gómez Gómez y Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, SUR: Zona Publica, ESTE: También Zona Publica, OESTE: Inversiones Santa Rosa de Paraíso S.A. y Camino Publico, Mide: 17 has.2548.10 M2 (DIECISIETE HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), medida según Plano Catastrado N°: P-12484278-2007 (VER FOLIO: 0096), para Uso: Habitacional-vacacional, Ubicado entre las Coordenadas de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala. 1.50.000, B)-Con la advertencia a la solicitante de este permiso quedará sin efecto al momento en que comience a regir el Plan Regulador Costero del Sector de Playa Blanca de Paquera/Playa Blanca, C)-Siendo que el señor Apoderado Especial de la Compañía INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, manifestó mediante escrito de fecha 08 de julio del 2022, visible a folio 445 que su representada respetará en su totalidad el camino que da acceso a la zona pública de Playa Camarón, cuya ubicación se detalla en el oficio IM-041-2009, emitido por el señor Ingeniero Manuel Guerrero Gómez, de fecha 14 de abril del 2009, visible a folio 87 del expediente administrativo. Lo anterior, implicando que no se instalará en ningún momento

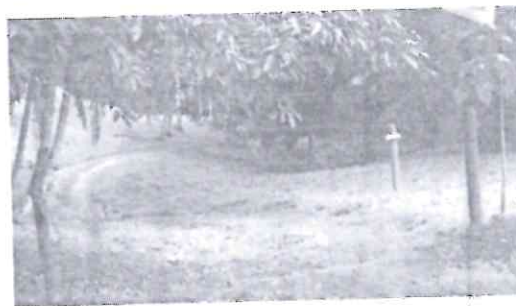


ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

50

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

ningún tipo de portón o estructura que lo limite ni mucho menos que impida el ingreso de terceras personas a dicha playa, recomiendo a esta Comisión dictaminar también: C-1)-Se acuerde solicitarle a la Administración Activa, ordene a la Proveduría Municipal, confeccionar seis rótulos para instalar a la veda de ese acceso a Playa Camarón, los cuales dirán: "Acceso Público a Playa Camarón, ART. 23 LEY 6043-CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA". C-2)- Para los efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo Municipal y la Ley 6043, se le indica al Departamento de Ingeniería Municipal proceda a confeccionar el Plano Catastrado de esa franja de terreno para inscribir ante el Registro Público como Camino Público a nombre de este Concejo Municipal de Distrito, con ancho de 14 metros. C-3)-Que la Administración Activa, con base en el Acuerdo Municipal que se tome al respecto, ordene a la Unidad Técnica de Gestión Vial-UTGV, realizar mejoras en ese camino, entre las que estarían: construcción de sistema de evacuación pluvial, construcción de calzada en lastre, de 6 metros de ancho con un espesor de la menos 20 centímetros. CH)-Solicitar al Señor Ingeniero Municipal, proceder a efectuar el Avalúo correspondientes, a efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de Canon de Ocupación, con base en el Transitorio VII de la Ley 6043. A continuación, una fotografía del inicio de ese camino público, del Oeste al Este hacia la Zona Pública-Playa Camarón,





ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

51

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

En espera de haberlos dejado informados, sin otro particular, atentamente, LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, ENCARGADO DPT-ZMT. Cc. EXP-ADM. 3451-06.

DICTAMEN DE COMISION: Esta Comisión de ZMT, recomienda al Concejo en Pleno, aprobar este Dictamen, para que se acuerde: A)- Otorgar por DOS AÑOS prorrogables automáticamente, a la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-580, Vecino de Heredia, , quien señala para notificaciones el Correo Electrónico: rumana@consortiumlegal.com y con copia a: jcordero@consortiumlegal.com y drojas@consortiumlegal.com; un permiso de Uso Temporal en Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, sobre un terreno que se describe así: Parcela de la Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, concretamente en PLAYA CAMARON, del Sector de Camarón de Paquera; el cual se describe así: Terreno de con árboles frutales, con una casa de habitación de madera, construcción de vieja data, ubicada entre los mojones: 876 a 879-IGNI, establos, casa para peones, muelle en total deterioro. Colinda al NORTE: Ramon Leonidas Gómez Gómez y Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, SUR: Zona Publica, ESTE: También Zona Publica, OESTE: Inversiones Santa Rosa de Paraíso S.A. y Camino Publico, Mide: 17 has.2548.10 M2 (DIECISIETE HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), medida según Plano Catastrado N°. P-12484278-2007 (VER FOLIO: 0095), para Uso: Habitacional-vacacional, Ubicado entre las Coordenadas de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala: 1:50.000, B)-Con la advertencia a la solicitante de este permiso quedará sin efecto al momento en que comience a regir el Plan Regulador Costero del Sector de Playa Blanca de Paquera/Playa Blanca, C)-Siendo que el señor Apoderado Especial de la Compañía INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, manifestó mediante escrito de fecha 08 de julio del 2022, visible a folio 445 que su representada respetará en su totalidad el camino que da acceso a la zona pública de Playa Camarón, cuya ubicación se detalla en el oficio IM-041-2005, emitido por el señor Ingeniero Manuel Guerrero Gómez, de fecha 14 de abril



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

52

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

del 2009, visible a folio 87 del expediente administrativo. Lo anterior, implicando que no se instalará en ningún momento ningún tipo de portón o estructura que lo limite ni mucho menos que impida el ingreso de terceras personas a dicha playa, recomendando a esta Comisión dictaminar también: C-1)-Se acuerde solicitarle a la Administración Activa, ordene a la Proveduría Municipal, confeccionar seis rótulos para instalar a la veda de ese acceso a Playa Camarón, los cuales dirán: "Acceso Público a Playa Camarón, ART. 23 LEY 6043-CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA". C-2)- Para los efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo Municipal y la Ley 6043, se le indica al Departamento de Ingeniería Municipal proceda a confeccionar el Plano Catastrado de esa franja de terreno para inscribir ante el Registro Público como Camino Público a nombre de este Concejo Municipal de Distrito, con ancho de 14 metros. C-3)-Que la Administración Activa, con base en el Acuerdo Municipal que se tome al respecto, ordene a la Unidad Técnica de Gestión Vial-UTGV, realizar mejoras en ese camino, entre las que estarían: construcción de sistema de evacuación pluvial, construcción de calzada en lastre, de 6 metros de ancho con un espesor de la menos 20 centímetros. CH)-Solicitar al Señor Ingeniero Municipal, proceder a efectuar el Avalúo correspondientes, a efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de Canon de Ocupación, con base en el Transitorio VII de la Ley 6043.

APROBADO POR MIEMBROS PRESENTES:

1) MILTON HANCOCK PORRAS.

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

2) ELSIE GARITA FLORES

MIEMBRO DE COMISION

FIRMA

3) JACOB MENDEZ RIVERA

MIEMBRO COMISION

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

53

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024

FIRMA

4)-GRICELDA MONTOYA GOMEZ

MIEMBRO COMISION

FIRMA

5)-CARLOS L. RODRIGUEZ V.

MIEMBRO COMISION

FIRMA



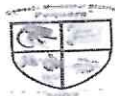
ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

54

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal Distrito Paquera
Departamento de Zona Marítima Terrestre

Correo Electronico: gmipaquera@gmail.com



Informe Técnico N°: 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ: CASO: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, para lo cual les Indico:

SEÑORES:
COM. Z.M.T. PAQUERA
C.M.D. DE PAQUERA

Estimados Señores.

Asunto: INFORME TECNICO N° 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ: SOLICITUD DE PERMISO DE USO TEMPORAL EN ZONA MARITIMA TERRESTRE, PLAYA CAMARON, SECTOR CAMARON DE PAQUERA-INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06. Procede a trasladar para ser conocido y sometido a aprobación este INFORME TECNICO N°: 227-10-08-2022-DPT-ZMT-PAQ, para que sea este honorable Concejo quien según dictamen C-180-2010 de la Procuraduría General de la República ejerza sus potestades como órgano deliberativo y decida la apertura del expediente si lo así lo consideran de: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, domiciliada en Cartago-Paraiso, 1. Kilómetro y 500 metros al Este de la Estación de Bomberos, carretera a Cachi, casa de portón verde a mano izquierda, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-560, Vecino de Heredia, , quien señala para notificaciones el



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

55

Nº 181-2022
PERIODO 2020-2024

Correo Electrónico: rumana@concejojuridical.com y con copia a: icortero@concejojuridical.com y droles@concejojuridical.com. (VER FOLIOS: 438, 439);

Antes bien, el suscrito les informa acerca de las siguientes observaciones sobre el terreno de la solicitud:

OBSERVACIONES SOBRE LA SOLICITUD.

PRIMERO: La solicitud es de fecha 24 de octubre del año 2006, (VER FOLIOS: 06, 07). Efectuada la inspección de campo, (Ver 444 folio de este Exp. Adm. Nº: 3451-06), en fecha 07 de julio del 2022, no observamos infracciones a la leyes, 6043, 5060, 7575, la parcela solicitada es de la Zona Marítima Terrestre, está ubicada entre los mojones: 851 a 857-IGN, Coordenadas: 439/440 de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala. 1.50.000, el terreno solicitado se ajusta en un todo al croquis aportado por la empresa solicitante, porque excluye los terrenos del Patrimonio Natural Del Estado-PNE. (VER SECUENCIA FOTOGRAFICA).

SEGUNDO: Su Apoderado Especial Judicial por escrito de fecha 08 de julio del 2022, visible a folio 445 de este expediente administrativo, literalmente indico: "08 de julio del 2022. Señores. Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Concejo Municipal de Paquera. Ref: Solicitud de Permiso de Uso de Suelo #3451-06. Quien suscribe, ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de Heredia y con cedula de identidad número 1-1226-9560; actuando en mi condición de apoderado especial de conformidad con el artículo 1256 del Código Civil, poder que se encuentra incorporado al presente expediente desde el 7 de junio del 2022, con respeto manifiesto: PRIMERO: Que con el fin de cumplir con lo estipulado en la Ley de Caminos Públicos (Ley 5060) y Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043), en nombre de mi representada, manifiesto que se respetará en su totalidad el camino que da acceso a la zona pública de Playa Camarón, cuya

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

56

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

ubicación se detalla en el oficio IM-041-2009 emitido por el señor Ingeniero Manuel Guerrero Gómez, de fecha 14 de abril del 2009, visible a folio 87 del expediente administrativo. Lo anterior, implicando que no se instalará en ningún momento ningún tipo de portón o estructura que lo limite ni mucho menos que impida el ingreso de terceras personas a dicha playa. **SEGUNDO:** Que, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso temporal de la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Paquera, solicitamos que se proceda con el avalúo respectivo a la parcela sujeta al permiso de uso. Lo anterior, con el fin de que se realice la actualización justa y legal del canon que mi representada ha venido cancelando anualmente. **NOTIFICACIONES.** Señalo como medio para atender notificaciones la dirección de correo electrónico rumana@consortiumlegal.com en atención a Lic. Roberto Umaña Gutiérrez. Es todo. **ROBERTO UMANA GUTIERREZ(FIRMA).** (La negrita no es del original).

TERCERO: En ausencia de Plan Regulador Costero del Distrito de Paquera, que no se vislumbra pronto, las solicitudes de Uso de Suelo Temporal en Zona Marítimo Terrestre de Paquera, se resuelven con base en el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

A-Establece nuestro "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE EN EL DISTRITO DE PAQUERA" publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas, en su Artículo 14, Párrafo III, establece: Artículo 14, Párrafo III "... Completada la documentación del departamento de ZMT, formará el expediente respectivo, debidamente foliado y numerado, adjuntará el respectivo informe técnico legal sobre la solicitud de permiso de uso. Dicho departamento lo remitirá a la Comisión de ZMT para su análisis y recomendación, la cual tendrá un plazo de dos meses calendario para rendir criterio discrecional sobre la oportunidad y conveniencia del otorgamiento o rechazo del permiso, plazo que podrá



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

57

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

prorrogarse por un periodo igual previa resolución considerada. Esta comisión remitirá el expediente con su dictamen de comisión al concejo en pleno para que decida en definitiva si aprueba o imprueba el otorgamiento del permiso de uso..." (La negrita es para resaltar).

B.-Solicitud de Permiso de Uso Temporal de la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, cumple con todos los requisitos de nuestro Reglamento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 159, del miércoles 20 de agosto del 2014 y sus reformas.

POR TANTO

Recomiendo a esta Honorable Comisión emitir informe por medio del cual se tomará el Acuerdo de. A)- Otorgar por DOS AÑOS prorrogables automáticamente, a la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-580, Vecino de Heredia, , quien señala para notificaciones el Correo Electrónico: rumana@consortiumlegal.com y con copia a: jcordero@consortiumlegal.com y drojas@consortiumlegal.com; un permiso de Uso Temporal en Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, sobre un terreno que se describe así: Parcela de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, concretamente en PLAYA CAMARON, del Sector de Camarón de Paquera; el cual se describe así: Terreno de con árboles frutales, con una casa de habitación de madera, construcción de vieja data, ubicada entre los mojones: 878 a 878-IGN, establos, casa para peones, muéste en total deterioro. Colinda al NORTE: Ramon Leonidas Gómez Gómez y Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, SUR: Zona Publica, ESTE: También Zona Publica, OESTE: Inversiones Santa Rosa de Paraiso S.A. y Camino Publico, Mide: 17 has 2548.10 M2 (DIECISIETE HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), medida según Plano Catastrado N°: P-12484278-2007 (VER FOLIO: 0095), para Uso: Habitacional-vacacional, Ubicado entre las Coordenadas de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala. 1:50.000, B)-Con la advertencia a la solicitante de este



En espera de haberlos dejado informados, sin otro particular, atentamente.

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA,
ENCARGADO DPT-ZMT.

Cc. EXP-ADM. 3451-06

**INCISO D.1- ACUERDO MUNICIPAL**

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: A)- Otorgar por DOS AÑOS prorrogables automáticamente, a la Compañía: INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, representada para este acto por su Apoderado Especial, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, mayor, soltero, Abogado, cedula: 1-1226-580, Vecino de Heredia, , quien señala para notificaciones el Correo Electrónico: rumana@consortiumlegal.com y con copia a: jcordero@consortiumlegal.com y drojas@consortiumlegal.com; un permiso de Uso Temporal en Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre, sobre un terreno que se describe así: Parcela de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, concretamente en PLAYA CAMARON, del Sector de Camarón de Paquera; el cual se describe así: Terreno de con árboles frutales, con una casa de habitación de madera, construcción de vieja data, ubicada entre los mojones: 876 a 878-IGN, establos, casa para peones, muelle en total deterioro. Colinda al NORTE: Ramon Leonidas Gómez Gómez y Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, SUR: Zona Publica, ESTE: También Zona Publica, OESTE: Inversiones Santa Rosa de Paraíso S.A. y Camino Publico, Mide: 17 has.2548.10 M2 (DIECISIETE HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS), medida según Plano Catastrado N°: P-12484278-2007 (VER FOLIO: 0095), para Uso: Habitacional-vacacional, Ubicado entre las Coordenadas de la Hoja Cartográfica Tambor, Escala. 1.50.000, B)-Con la advertencia a la solicitante de este permiso quedará sin efecto al momento en que comience a regir el Plan Regulador Costero del Sector de Playa Blanca de Paquera/Playa Blanca, C)-Siendo que el señor Apoderado Especial de la Compañía INVERSIONES SANTA ROSA DE PARAISO S.A., Cedula Jurídica: 3-101-035631-19-EXPEDIENTE ADM: 3451-06, el señor: LIC. ROBERTO UMAÑA GUTIERREZ, manifestó mediante escrito de fecha 08 de julio del 2022, visible a folio 445 que su representada respetará en su totalidad el camino que da acceso a la zona pública de Playa Camarón, cuya ubicación se detalla en el oficio IM-041-2009, emitido por el señor Ingeniero Manuel Guerrero Gómez, de fecha 14 de abril del 2009, visible a folio 87 del expediente administrativo. Lo anterior, implicando que no se instalará en ningún momento ningún tipo de portón o estructura que lo limite ni mucho



menos que impida el ingreso de terceras personas a dicha playa, recomendando a esta Comisión dictaminar también: C-1)-Se acuerde solicitarle a la Administración Activa, ordene a la Proveeduría Municipal, confeccionar seis rótulos para instalar a la veda de ese acceso a Playa Camarón, los cuales dirán: "Acceso Público a Playa Camarón, ART. 23 LEY 6043-CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA". C-2)- Para los efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo Municipal y la Ley 6043, se le indica al Departamento de Ingeniería Municipal proceda a confeccionar el Plano Catastrado de esa franja de terreno para inscribir ante el Registro Público como Camino Publico a nombre de este Concejo Municipal de Distrito, con ancho de 14 metros. C-3)-Que la Administración Activa, con base en el Acuerdo Municipal que se tome al respecto, ordene a la Unidad Técnica de Gestión Vial-UTGV, realizar mejoras en ese camino, entre las que estarían: construcción de sistema de evacuación pluvial, construcción de calzada en lastre, de 6 metros de ancho con un espesor de los menos 20 centímetros. CH)-Solicitar al Señor Ingeniero Municipal, proceder a efectuar el Avalúo correspondientes, a efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de Canon de Ocupación, con base en el Transitorio VII de la Ley 6043.

"Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos. UNANIME."
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

E.- SE CONOCE DICTAMEN DE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, INFORME 016-2022.

FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

(SE DA LECTURA)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

60

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



16/08/2022
INFORME 016-2022
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



DICTAMEN DE COMISIÓN

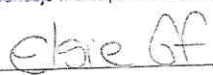
Visto y analizada la documentación de la Modificación Presupuestaria N°01-2022, y Plan Anual Operativo para el año en ejercicio. Esta Comisión recomienda se apruebe en todas sus partes.

Firmamos los miembros de la comisión el día 16 de Agosto del 2022.


Milton Hancock Porras

Presidente Municipal

Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Elsie Garita Flores

Concejal Propietario

Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Carlos Luis Rodríguez Vindas

Concejal Propietario

Concejo Municipal de Distrito de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

61

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



16/08/2022
INFORME 016-2022
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


Jacob Méndez Rivera
Concejal Propietario
Concejo Municipal de Distrito de Paquera


Griselda Montoya Gómez
Concejal Propietario
Concejo Municipal de Distrito de Paquera


Jorge Recio Chaves
Contabilidad y Presupuesto a.i.
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Concejo Municipal del Distrito de
Paquera

Modificación Presupuestaria

No 01-2022



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

62

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 01-2022

Detalle General



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001 2022

RESUMEN GLOBALES PROGRAMA I

PROGRAMA I		24 000 000.00	100.00%
01.01	ADMINISTRACION GENERAL	6 040 000.00	25.17%
01.02	ASISTENCIA	4 000 000.00	16.67%
01.03	ADMINISTRACION DE INTERSECCIONES PROPIAS	13 960 000.00	58.16%

RESUMEN GLOBALES PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA II		8 000 000.00	100.00%
02	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	7 000 000.00	87.50%
13	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MANUANO YERRESTRAS	1 000 000.00	12.50%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	400 000.00	5.00%

RESUMEN GLOBALES PROGRAMA III

PROGRAMA III		11 000 000.00	100.00%
03	GRUPO		
03.01	VIA DE COMUNICACION		
03.01.01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	11 000 000.00	100.00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA 16 DE AGOSTO DE 2022

63

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2022

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		24 000 000.00	100.00%
1	SERVICIOS	10 000 000.00	41.67%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1 700 000.00	7.08%
3	BIENES DURADEROS	12 300 000.00	51.25%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		8 000 000.00	100.00%
1	SERVICIOS	4 000 000.00	50.00%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4 000 000.00	50.00%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		11 000 000.00	100.00%
1	SERVICIOS	700 000.00	6.36%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10 300 000.00	93.64%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2022

AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA I

PROGRAMA I		12 400 000 000.00	100.00%
01.01	ADMINISTRACION GENERAL	12 400 000 000.00	100.00%
01.04	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	0.00	0.00%

AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA II, SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA II		19 127 313.00	100.00%
06	EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	7 000 000.00	36.60%
15	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE	1 000 000.00	5.23%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	7 214 313.00	37.73%
20	DESARROLLO URBANO	3 913 000.00	20.44%

AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA III, INVERSIONES

PROGRAMA III		11 000 000.00	100.00%
02	GRUPOS VIAL DE COMUNICACIÓN		
02-01	UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	11 000 000.00	100.00%



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

64

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2022

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		43 690 207,86	100,00%
1	SERVICIOS	15 338 630,36	35,11%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16 083 455,08	36,81%
5	BIENES DURADEROS	12 267 122,42	28,08%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		43 690 207,86	100,00%
0	REMUNERACIONES	12 100 410,53	27,70%
1	SERVICIOS	27 468 287,33	62,87%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3 540 000,00	8,10%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	581 500,00	1,33%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2022

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		12 413 199,35	100,00%
0	REMUNERACIONES	11 474 171,47	92,41%
1	SERVICIOS	507 558,38	2,39%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	581 500,00	4,80%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		16 753 552,93	100,00%
0	REMUNERACIONES	626 339,08	3,77%
1	SERVICIOS	15 587 313,87	75,91%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3 540 000,00	17,02%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		11 523 455,08	100,00%
1	SERVICIOS	11 523 455,08	100,00%

65

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

66

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

67

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

Elaborado por:

James H. Jones
President
James H. Jones

68

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

69

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

This image shows a full page of blank graph paper. The grid consists of small squares formed by thin black lines. There are approximately 20 columns and 25 rows of squares. A thicker vertical line runs down the center of the page, dividing it into two equal halves. Additionally, there are several horizontal lines spaced evenly across the page, creating distinct sections or margins at the top, bottom, and between some of the grid rows. The paper appears slightly aged or off-white.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 01-2022

Justificaciones

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2022

Se elabora la presente Modificación Presupuestaria No 001-2022 por la suma de \$43.860.207.86 (Cuarenta y tres millones seis ciento noventa mil doscientos siete colones con 86/100) en concordancia con las necesidades institucionales solicitadas por el Sr. Ulises González Jiménez Intendente Municipal, mediante oficio IMP 225-2022 del 21 de marzo, 2022.

JUSTIFICACIONES

PROGRAMA I- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Servicios

Se debitan las partidas presupuestarias de auditoría interna, servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo, viáticos dentro del país y transporte dentro del país, las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2022.

Materiales y suministros

Se debita la partida presupuestaria de combustibles y lubricantes, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2022.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Remuneraciones

Restricción al ejercicio liberal de la profesión y partidas conexas, para contar con el contenido presupuestario para lo que resta del año 2022, solo para el cumplimiento de ajuste de salario para el pago de prohibición a favor del Intendente municipal (30%) (art. 14 de La Ley 8422) y la Llorde Iris Flores López (66%), Proveedora municipal, según corresponde. Cabe señalar aquí, que se ha dado un incremento en la recaudación del impuesto sobre la propiedad de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

72

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera

Departamento de Presupuesto

bienes inmuebles, tal que al 29 de julio del año en curso se sobre peso la meta anual en 30.5 millones aproximadamente, esto nos da una proyección para el año entrante que nos asegura contar con lo requerido para el pago a futuro de este rubro, máxime que también se están construyendo varios proyectos de viviendas (en Los Delfines), que igualmente nos realimenta esta proyección.

Servicios

- Seguros para contar con el contenido presupuestario para el pago de pólizas de seguros por riesgos de trabajo según el ajuste por salario con el pago de prohibición a favor del inculcador y de la señora Iris Flores López – Proveedor Municipal, por lo que resta del año.

01-03 ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS

Bienes Duraderos

Se debita la partida presupuestaria de equipo y programas de cómputo, la cual se estima se va a necesitar de forma parcial por lo que resta del año 2022, para acreditar las partidas presupuestarias del Programa I y II de Servicios Comunales, entre otros, al sub programa 01-04 de Registro de Deudas, Fondos y Transferencias, 02-02 de Recolección de Basura, 02-15 de Mejoramiento de la Zona Marino Terrestre, 02-17 de Mantenimiento de Edificio y 02-35 de Desarrollo Urbano, las cuales se detallan en el apartado correspondiente.

01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Se acreditan las siguientes partidas presupuestarias, viene detallado del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias:

- Prestaciones legales para contar con la reserva presupuestaria para cubrir el pago por concepto de vacaciones, aguinaldo y bono escolar, específicamente las prestaciones legales tras la renuncia de la colaboradora Lisseth Angulo Fernández, secretaria del Concejo

Concejo Municipal del Distrito de Paquera

Departamento de Presupuesto

Municipal, según anexo municipal de las sesión ordinaria No 146-2022 (P-2020-2024), celebrada el 15 de marzo 2022, artículo 5, Informe de Comisiones, sesudo número uno.

- Indemnizaciones para contar con el contenido presupuestario para cubrir el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo los costos judiciales o cualquier gasto similar, específicamente para el pago de Servicio Constitucional por retiro de amparo interpuesto por Jorge Pérez Villamil, expediente judicial N° 21-1803-1028 CA,

PROGRAMA II – SERVICIOS COMUNALES

02-06 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Servicios

Se debitan las partidas presupuestarias de servicios generales y de actividades promotoras y sociales las cuales se estiman se van a necesitar de forma parcial en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Materiales y suministros

Se debita la partida presupuestaria de otros útiles, materiales y suministros la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2022.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias para la óptima inversión de los recursos correspondiente al Comité Cantonal de Deportes según artículo 172 del Código Municipal, Ley 7734:

Servicios

- Transporte dentro del país para contar con el contenido presupuestario para el traslado a diferentes citas programadas y organizadas por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, para la participación de grupos deportivos de diferentes disciplinas en representación del Distrito, dentro de las actividades deportivas por la municipalidad.



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

73

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

- **Viajeros dentro del país** para contar con el remanente presupuestario para los proyectos por concepto de atención de alimentación y otros gastos menores, de acuerdo con la legislación vigente, relacionados a la participación de grupos deportivos de diferentes disciplinas en representación del Distrito, giras programadas y organizadas por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, Gastos cancelados directamente por la municipalidad.
- **Actividades de capacitación** para contar con el remanente presupuestario para las erogaciones por concepto de los gastos por la prestación de servicios destinados a la inauguración y clausura, formación, socialización y desarrollo del conocimiento, que se correlacionan con parámetros físicos y jurídicos, según la necesidad, planificación y programación de apoyo para el buen funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera.

Materiales y suministros

- **Materiales y productos minerales y afines** para contar con el contenido presupuestario para adquisición de materiales y productos fabricados con minerales no metálicos así como con la inyección de arena para la construcción de cancha múltiple en Río Grande, con ubicación contigua a la cancha de Deportes de la localidad.
- **Textiles y vestuario** para reforzar el contenido presupuestario para adquisición de uniformes deportivos según la planificación y programación del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, en apoyo a los grupos deportivos del Distrito.

00-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Se debita la partida presupuestaria de otros servicios de gestión y apoyo la cual se estima no se va a utilizar de manera total en lo que resta del año 2022, la diferencia se financiada por el déficit aplicado a la partida presupuestaria de equipo y programas de cómputo, del sub programa 01-03, de Administración de Inversiones Propias para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

Remuneraciones

- **Sueldos cargos fijos y partidas bonos** para ajustar el contenido presupuestario para lo que resta del año 2022, correspondiente a la plaza incluida y aprobada en el Presupuesto Ordinario del presente año, correspondiente al colaborador en el Programa II Zona Marítima Terrestre, cota de puesto: TM24, salario estimado mensual \$423.417.40.

Servicios

- **Transporte dentro del país** para contar con el contenido presupuestario para el traslado de los servidores cuando estos deben desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo.
- **Seguros** para contar con el contenido presupuestario para el pago de pólizas de seguros por riesgo de trabajo según el ajuste por sueldos cargos fijos solicitado.

00-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

Se debita la partida presupuestaria de combustibles y lubricantes la cual se estima se va a renovar parcialmente en lo que resta del año 2022, la diferencia viene debilitada del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Servicios

- **Servicio de telecomunicaciones** para contar con el contenido presupuestario para el pago de servicios necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "internet" y otros servicios similares.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

74

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera Departamento de Presupuesto

- **Servicios generales** para contar con el contenido presupuestario para la ampliación de la contratación del Servicio de Vigilancia en el Edificio Municipal, contratación actual por un periodo de 9 meses (Febrero – Octubre) con el talante a cubrir de 2 meses, monto servicio mensual: \$1.000.000,00.

Materiales y suministros

- **Herramientas e Instrumentos** para contar con el contenido presupuestario para la adquisición de materiales y suministros que se requieren para el mantenimiento del edificio municipal.

02.26 DESARROLLO URBANO

Se detallan las siguientes partidas presupuestarias, Voto del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias:

Servicios

- **Servicios de transferencia electrónica de información** para disponer de la reserva presupuestaria para la contratación de sistema de base de datos necesarios para el funcionamiento óptimo del sub programa.
- **Servicios de ingeniería y arquitectura** para disponer del contenido presupuestario para la ampliación de la contratación del Servicio de Ingeniería, contratación actual por un periodo de 7 meses (Febrero – Agosto), con un talante a cubrir de 4 meses, monto del servicio mensual: \$800.000,00.

PROGRAMA III

03.02.01 - UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL-LEY 0228

Se detallan la partida presupuestaria de otros servicios de gestión y apoyo y de combustibles y lubricantes la cual se estima se van a necesitar de manera puntual en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Concejo Municipal del Distrito de Paquera Departamento de Presupuesto

Servicios

- **Servicio de telecomunicaciones** para contar con el contenido presupuestario para el pago de servicios necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "Internet" y otros servicios similares, se planifica la compra de un plan de telefonía para el funcionamiento y comunicación óptima por parte de los Operario de la U.T.G.V. para el momento que se encuentran realizando labores a largas distancias.
- **Servicios de ingeniería y arquitectura** para disponer del contenido presupuestario para la contratación del Servicio de Ingeniería para la elaboración de estudios y pruebas de uso de suelos para proyectos en caminos públicos y puentes que se tramitan para financiar mediante Instituto de Desarrollo Rural.
- **Otros impuestos** para contar con el disponible presupuestario para el pago por derechos circulación de los vehículos y maquinaria de la .U.T.G.V.

75

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 01-2022

Certificaciones

[illegible]

Concejo Municipal Distrito
Paqueta



76

[illegible]

Se efectuó la primera certificación a las 10:00 horas del día 11 de Agosto del 2011, en la ciudad de Piquitos, Paraguay.

[Signature]
Mayor of the City of Toronto



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

77

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA53902456
Patrono al Día

Al ser las 3:03 PM del 11/08/2022 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	3007339600

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, MAS, ASFA Y BANCO POPULAR).

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007339600	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	AQ. PAQUERA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprime pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccsa.ac.cr Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 01-2022

Plan Anual Operativo

78

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

79

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

80

PLAN OPERATIVO ANUAL
EDIFICIO MUNICIPAL DEL INTERIO DE PAQUEBA
2022, Agosto
NACIONAL DE DESARROLLO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS

[illegible]

81

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

[illegible]

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

83

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 01-2022

Anexos



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURIDICA: 3-007 336600
JUNTA VIAL DISTRITAL
Teléfono: 2841 0026

Paquera, 24 de Marzo del 2022

ACUERDO

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines concordantes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por la Junta Vial Distrital de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 21-2022, celebrada el 07 de Marzo de 2022. Artículo 7, acuerdos, inciso B, que dice:

INCISO B) Considerando las necesidades que se han presentado que deben ser atendidas para el buen funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, requiriese provenientes de la Ley N° 9329, se acuerda asignar concepto presupuestario a los partidas requeridas y aplicar disminución a los rubros que no se utilicen parcial o totalmente. Incluir los siguientes ajustes mediante la próxima Modificación Presupuestaria que se elabore: Que se deduce la partida presupuestaria de otros servicios de gestión y apoyo y combustibles y lubricantes, la cual se elimina no se van a necesitar de manera parcial en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias: Derivados: Servicio de telecomunicaciones por la suma de \$830.000.00 para contar con el concepto presupuestario para el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "Internet" y otros servicios similares, según de plan para operar de la U.T.G.V. Servicios de Ingeniería y arquitectura por la suma de \$10.793.455.00 para disponer del concepto presupuestario para para la contratación del servicio de Ingeniería por estudios para proyectos en caminos públicos, puentes que se permitan para formular mediante MIDER - Empresa para proyectos de uso de suelos - Proyectar y Construir o Ingeniería Civil. Otros Impuestos por la suma de \$100.000.00 para contar con el disponible presupuestario para el pago por derechos circulación de los vehículos y maquinaria de la U.T.G.V.

ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

Se suscribe:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente / Presidente Junta Vial Distrital
Concejo Municipal Distrito Paquera



María Amparo García
Secretaria de Actas
Concejo Municipal Distrito Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

84

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



EXPEDIENTE:	21-001109-1027-CA - 9
PROCESO:	ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES-PÚBLICO
PARTE ACTORA:	IRIS FLORES LOPEZ
PARTE DEMANDADA:	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

HOMOLOGACION DE ACUERDO CONCILIATORIO N° N° 2022000340

JUZGADO DE TRABAJO DE PUNTARENAS.- A las quince horas ocho minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós.-

Vistos los autos, y;

CONSIDERANDO:

I.- En el presente asunto, mediante audiencia celebrada a las trece horas treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio: 1- El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, reconocerá de forma retroactiva el componente salarial de prohibición en el porcentaje que la ley establece, del 30 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2022. 2- Los cálculos se harán en vía administrativa y en caso de inconformidad, podrá la actora acudir al presente proceso. 3- El pago correspondiente se hará en dos tramos de 50 % cada uno, el primer pago se tomará del presupuesto extraordinario del año 2022 y el segundo pago del presupuesto ordinario del año 2023. 4- El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, se obliga a incluir dentro del salario que devenga la señora Iris Flores López, el componente salarial de prohibición, en el porcentaje que la ley establece, a partir del mes de abril del año 2022. 5- La representación de la Municipalidad de Puntarenas, no tiene impedimento alguno en el acuerdo al que han llegado las partes. 6- En caso de que se presente alguna vicisitud en la aprobación del presupuesto que comprometa el pago que las partes han acordado, deberán comunicarlo al Despacho. 7- Cada una de las partes asume el pago de sus costas.-

II.- En virtud de que dicho convenio fue alcanzado en la audiencia realizada en presencia de esta juzgadora conforme a derecho, constituido por expresa voluntad de

EXP. 21-001109-1027-CA

Puntarenas, avenida central, calles 8 y 9 (de la Escuela Soto y Cero 300 metros antes, a fin de la Escuela Delta 150 metros al sur), local ubicado en el Centro Comercial Plaza Comunal. Teléfono: 2630-9741 a 2630-9742 a 2630-9743. Fax: 2630-2714. Correo electrónico: pnt-jud@pntmunicipal.gub.ec

85

[illegible]

POR TANTO:

708ZBVEXAA51

JESSICA MARCELA CORDERO AZOFEIFA - JUEZA DECISORIA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

86

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

La Gaceta N° 100 — Martes 31 de mayo del 2022

Pág 9

Artículo 142 bis.- Abandono de adultos mayores y casos de agravación

Quien, teniendo el deber de cuidado, abandone a una persona adulta mayor en condición de vulnerabilidad, poniendo en peligro su vida o su integridad física o psicológica, será reprimido con una pena de diez a cien días multa o de uno a seis meses de prisión.

La pena será de tres a seis años de prisión, si del abandono resultara un grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.

Si como consecuencia del abandono se produjera la muerte de la víctima, la pena será de seis a diez años de prisión, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA. Aprobado a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Melvin Ángel Núñez Piña Yorieli León Marchena
Presidente Secretaria

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Sales Eduarte Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Primera secretaria Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ANDRÉS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella María Salazar Rojas.—1 vez.—Exonerado.—(L10217-IN2022048660).

10223

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476,
CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 242 de la Ley 5476, Código de Familia, de 21 de diciembre de 1973. El texto es el siguiente:

Artículo 242.- La unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de dos años, entre dos personas que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el día veinte de abril del año dos mil veintidós.

Laura Guido Pérez Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
PRESIDENTA SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Sales Eduarte Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Primera secretaria Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas.—1 vez.—Exonerado.—(L10223-IN2022048662).

10224

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 8422, LEY
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO
ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA,
DE 6 DE OCTUBRE DE 2004

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 14 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004. El texto es el siguiente:

Artículo 14.- Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales: el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el controlador y el subcontrolador generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos insidentes, así como los alcaldes e intendencias municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los contralores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del sector público. Dentro del presente artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público.

(...)

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el veinte de abril del año dos mil veintidós.

Laura Guido Pérez Wagner Alberto Jiménez Zúñiga
PRESIDENTA SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Aracelly Sales Eduarte Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Primera secretaria Segunda secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

87

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 05 de Agosto del 2022
OFICIO-IMP-490-2022

Señor:
Jorge Recio Chaves
Contador Municipal a.i., Encargado de Presupuesto
Concejo Municipal de Distrito Paquera

ASUNTO: Informe de necesidades para Modificación N°01-2022

Estimado señor:

Quien suscribe Ulises González Jiménez, portador de la cédula de identidad dos - cero - cuatro - nueve - cero - cero - uno - dos - cuatro, en mi condición de Intendente Municipal del Distrito de Paquera, según reunión realizada en días anteriores, procedo a concretar las necesidades de asignación presupuestaria existentes para que proceda con la aplicación de disminuciones y aumentos según corresponda.

01-01 ADMINISTRACION GENERAL

Servicios

Le solicito que proceda a debitar las partidas presupuestarias de servicios generales, otros servicios de gestión y apoyo, transporte dentro del país, viáticos dentro del país, actividades de capacitación y de actividades protocolarias y sociales las cuales se estiman no se van a necesitar de forma parcial o total en lo que resta del año 2022.

Materiales y suministros

Que se debite la partida presupuestaria de combustibles y lubricantes la cual se estima no se va a necesitar de forma parcial en lo que resta del año 2022.

01-02 AUDITORIA

Que se debite la partida remuneraciones, considerando que actualmente el procedimiento de concurso para nombramiento del Auditor está en proceso, por tanto se determina que dichas partidas se van a utilizar parcialmente una vez que se realice el nombramiento.

Lo anterior, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.pa.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

88

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Remuneraciones

- Restricción al ejercicio liberal de la profesión y partidas conexas para contar con el contenido presupuestario para lo que resta del año 2022 para el cumplimiento de ajuste de salario para el pago de Prohibición a favor de la Licenciada Iris Flores López – Proveedora Municipal, según corresponde. Asimismo, contar con contenido presupuestario para lo que resta del año para el reconocimiento del pago correspondiente al rubro de prohibición a favor de esta Intendencia, respaldado con la publicación de la Ley N°10.224 "REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N°8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS", misma que fue publicada el día 31 de Mayo del 2022 en la Gaceta N°100 y la verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos.

Servicios

- Seguros para contar con el contenido presupuestario para el pago de póliza de seguros por riesgos de trabajo según el ajuste por salario con el pago de Prohibición a favor de la señora Iris Flores López – Proveedora Municipal.

01-03 ADMINISTRACION DE INVERSIONES PROPIAS

Bienes Duraderos

Le solicito que debite la partida presupuestaria de equipo y programas de cómputo, la cual se estima no se va a necesitar de forma parcial en lo que resta del año 2022, para acreditar las partidas presupuestarias del Programa I y II de Servicios Comunales, entre ellos, el sub programa 01-04 de Registro de Deudas, Fondos y Transferencias, 02-02 de Recolección de Basura, 02-15 de Mejoramiento de la Zona Marítimo Terrestre, 02-17 de Mantenimiento de Edificio y 02-26 de Desarrollo Urbano, los cuales se detallan en el apartado correspondiente.

01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Que se acrediten las siguientes partidas presupuestarias, viene debitado del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias:

- Prestaciones legales para contar con la reserva presupuestaria para cubrir el pago por concepto de liquidación, además de otros pagos a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad de conformidad con las regulaciones establecidas, específicamente las prestaciones legales tras la renuncia de la colaboradora Lidieth Angulo Fernández, secretaria del Concejo Municipal, según acuerdo municipal de la sesión ordinaria No. 149-2022 (P-2020-

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

89

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

2024), celebrada el 15 de marzo, 2022, artículo 6, informe de comisiones, acuerdo número uno.

- Indemnizaciones para contar con el contenido presupuestario para cubrir el resarcimiento económico para el pago de Sentencia Constitucional por recurso de amparo Interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, expediente judicial N° 21-1803-1028-CA.

PROGRAMA II – SERVICIOS COMUNALES

02-09 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Servicios

Le solicito debitar las partidas presupuestarias de servicios generales y de actividades protocolarias y sociales las cuales se estiman no se van a necesitar de forma parcial en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Materiales y suministros

Que se debite la partida presupuestaria de otros útiles, materiales y suministros la cual se estima no se va a necesitar de forma parcial en lo que resta del año 2022.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias para la óptima inversión de los recursos correspondiente al Comité Cantonal de Deportes según artículo 179 del Código Municipal, Ley 7754:

Servicios

- Transporte dentro del país para contar con el contenido presupuestario para el traslado a diferentes giras programadas y organizadas por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, para la participación de grupos deportivos de diferentes disciplinas en representación del Distrito.
- Viáticos dentro del país para contar con el remanente presupuestario para las erogaciones por concepto de atención de alimentación y otros gastos menores, de acuerdo con la legislación vigente, relacionados a la participación de grupos deportivos de diferentes disciplinas en representación del Distrito, giras programadas y organizadas por el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera.
- Actividades de capacitación para contar con el remanente presupuestario para las erogaciones por concepto de los gastos por la prestación de servicios destinados a la inauguración y clausura, formación, actualización y desarrollo del conocimiento, que se

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendencia.municipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

90

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

contratan con personas físicas y jurídicas, según la necesidad, planificación y programación de apoyo para el buen funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera.

Materiales y suministros

- Materiales y productos minerales y asfálticos para contar con el contenido presupuestario para adquisición de materiales y productos para la construcción de cancha multiuso en Río Grande, con ubicación contiguo a la cancha de Deportes de la localidad.
- Textiles y vestuario para reforzar el contenido presupuestario para adquisición de uniformes deportivos según la planificación y programación del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Paquera, en apoyo a los grupos deportivos del Distrito.

02-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Que se debite la partida presupuestaria de otros servicios de gestión y apoyo la cual se estima no se va a utilizar de manera total en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias, la diferencia es financiada por el débito aplicado a la partida presupuestaria de equipo y programas de cómputo, del sub programas 01-03, de Administración de Inversiones Propias:

Remuneraciones

- Sueldos cargos fijos y partidas conexas para ajustar el contenido presupuestario para el año 2022; correspondiente a la plaza incluida y aprobada en el Presupuesto Ordinario del presente año, correspondiente al colaborador en el Programa II Zona Marítimo Terrestre, clase de puesto: TM2A, salario estimado mensual \$453.417,40.

Servicios

- Transporte dentro del país para contar con el contenido presupuestario para el traslado de los colaboradores de este programa cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo.
- Seguros para contar con el contenido presupuestario para el pago de póliza de seguros por riesgos de trabajo según al ajuste por sueldos cargos fijos solicitado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

91

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIO

Que se debite la partida presupuestaria de combustibles y lubricantes la cual se estima no se va a necesitar parcialmente en lo que resta del año 2022, la diferencia viene debitado del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Servicios

- Servicio de telecomunicaciones para contar con el contenido presupuestario para el pago de servicios necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "Internet" y otros servicios similares.
- Servicios generales para contar con el contenido presupuestario para la ampliación de la contratación del Servicio de Vigilancia en el Edificio Municipal, contratación actual por un periodo de 9 meses (Febrero – Octubre) con el faltante a cubrir de 2 meses, monto servicio mensual: €1.055.555,56.

Materiales y suministros

- Herramientas e instrumentos para contar con el contenido presupuestario para la adquisición de implementos que se requieren para realizar mantenimiento del edificio municipal.

02-26 DESARROLLO URBANO

Que se acrediten las siguientes partidas presupuestarias, viene debitado del programa 01-03 de Administración de Inversiones Propias:

Servicios

- Servicios de transferencia electrónica de información para disponer de la reserva presupuestaria para la contratación de sistema de base de datos necesarios para el funcionamiento óptimo del sub programa.
- Servicios de Ingeniería y arquitectura para disponer del contenido presupuestario para para la ampliación de la contratación del Servicio de Ingeniería, contratación actual por un periodo de 7 meses (Febrero – Agosto), con un faltante a cubrir de 4 meses, monto del servicio mensual: \$800.000,00.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

92

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

PROGRAMA III

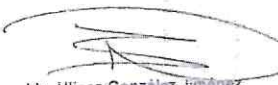
03.02.01 - UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL - LEY 9329

Le solicito que debite la partida presupuestaria de otros servicios de gestión y apoyo y de combustibles y lubricantes la cual se estima no se van a necesitar de manera parcial en lo que resta del año 2022, para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

Servicios

- Servicio de telecomunicaciones para contar con el contenido presupuestario para el pago de servicios necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, a redes de información como "Internet" y otros servicios similares, se planifica la compra de un plan de telefonía para el funcionamiento y comunicación óptima por parte de los Operario de la U.T.G.V. para el momento que se encuentran realizando labores a largas distancias.
- Servicios de ingeniería y arquitectura para disponer del contenido presupuestario para para la contratación del Servicio de Ingeniería para la elaboración de estudios y pruebas de uso de suelos para proyectos en caminos públicos y puentes que se tramitan para financiar mediante Instituto de Desarrollo Rural.
- Otros impuestos para contar con el disponible presupuestario para el pago por derechos circulación de los vehículos y maquinaria de la U.T.G.V.

Agradeciendo su atención, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC: Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

93

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Oficio-AL- 55-2022

Paquera, 28 de junio del 2022.
Concejo Municipal del Distrito.
Paquera-Puntarenas.
Asesoría Legal Municipal.

Intendencia Municipal.

Estimado señor:

La suscrita Licenciada Noelia Solorzano Cedeño, de calidades en autos conocida me apersono a dar respuesta a oficio TDGA-CMDP 330-2022 dentro del cual se solicita la revisión de la reforma del artículo 14 de la Ley N° 8422, Ley Contra La Corrupción y el Enriquecimiento ilícito dentro de la cual se solicita el reconocimiento del pago del rubro correspondiente a la prohibición.

El espíritu del legislador se transcribe de la siguiente forma: Mediante la creación de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley 8173 del 7 de diciembre de 2001 y sus reformas, se estableció lo relacionado a los nombramientos, condiciones, derechos y obligaciones de las personas electas como intendentes en los Concejos Municipales de Distrito del país. El artículo 7 de esta Ley indica:

“Artículo 7- El órgano ejecutivo de los concejos municipales de distrito será la Intendencia, cuyo titular también será elegido popularmente, en la misma fecha, por igual período, bajo las mismas condiciones y con iguales deberes y atribuciones que el alcalde municipal.

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

94

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



El intendente devengará un salario cuyo monto no podrá ser superior al contemplado para los alcaldes en el Código Municipal".

Por su parte el artículo 3 de la misma Ley General de Concejos Municipales de Distrito, señala:

"Artículo 3- A los concejos municipales de distrito se les aplicará la normativa concerniente a las competencias y potestades municipales, así como el régimen jurídico general de las corporaciones locales y del alcalde y los regidores."

De acuerdo a las normas citadas, se denota que la intención del legislador fue que, en el caso de las intendencias, el puesto estuviese sujeto al régimen jurídico general de los alcaldes, en cuanto a condiciones, deberes y atribuciones.

Posterior a la creación de esta Ley en el año 2001, entró en vigencia la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422 del 6 de octubre de 2004 y sus reformas, que mediante sus artículos 14 y 15 estableció el régimen de prohibición para el ejercicio de profesiones liberales:

"Artículo 14- Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 - 2641-0015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

95

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Dentro del listado taxativo de los cargos para los cuales rige dicha prohibición se incluyó a los alcaldes municipales, mas no se dio una inclusión, de forma expresa, de los cargos de intendentes municipales, a pesar del paralelismo entre estos cargos de elección popular.

Ante una consulta relacionada con los artículos 14 y 15 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Contraloría General de La República, por medio de criterio CGR/DJ-1060-2015, de 10 de junio de 2015 indicó lo siguiente:

"En el caso que nos ocupa, lo primero que se observa con total claridad es que el puesto de "intendente municipal de distrito" no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N°8422. Tenga presente la consultante que la ausencia de uno solo de esos requisitos es suficiente para que el funcionario quede excluido de la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, lo cual implica que puede ejercer libremente su profesión, siempre que tal ejercicio no le coloque en un conflicto de intereses, o que exista superposición horaria".

Además en el criterio DJ-1478 de 11 de noviembre de 2019, ampliaron sobre este mismo tema ante la consulta: Tomando en consideración lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio DJ-1060-2015, del 10 de junio de 2015, ¿Corresponde el pago de prohibición a los Intendentes y Vice intendentes de los Concejos Municipales de Distrito?

Por medio de ese criterio se explicó lo siguiente:

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

96

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Con relación a esta primera interrogante y tal y como se menciona en el memorial de consulta, esta Contraloría General emitió criterio en el oficio n° 8125 (CGR/DJ-1060-2015) del 10 de junio de 2015, mediante el cual se atendió una gestión consultiva del Concejo Municipal de Distrito de Colorado referida de manera puntual, a determinar si el cargo de Intendente Distrital se encuentra sujeto o no a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión.

Cabe mencionar, que en atención a la consulta formulada este órgano contralor señaló que (...) el puesto de "intendente municipal de distrito" no es uno de los cargos contemplados en el ordinal 14 de la Ley N° 8422 (...), de manera que no se encuentra sujeto a la restricción que nos ocupa.

Lo anterior es consecuencia, según se indicó en el oficio recién indicado y ahora se reitera, de la naturaleza de la prohibición y la reserva de ley existente para definir los cargos que están sujetos a tal limitación.

En todo caso, interesa advertir que la equivalencia de funciones existente entre el Alcalde Municipal y el Intendente Distrital (incluida la relación entre dichos cargos de cara a 3 la fijación salarial del segundo en un monto que no podrá ser superior al contemplado para los primeros según el Código Municipal) y, además, el hecho que el Alcalde se encuentre sujeto a prohibición por mandato legal expreso del artículo 14 de la LCCEIPP, no permiten extender la cobertura de tal restricción al Intendente -y mucho menos- al Viceintendente Distrital.

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 - 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

97

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



De nuevo, se está ante un régimen legal y, en ese tanto, la sujeción del Intendente y el Viceintendente Distrital al régimen de prohibición requiere de una norma legal expresa que así lo establezca.

Así las cosas, en criterio de la Contraloría General los cargos de Intendente y Viceintendente Distrital no se encuentran sujetos a la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, posición que data desde el año 2015 en lo que refiere al primero de dichos cargos.

Por su parte, en el oficio AI-111-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, enviado a la Procuraduría General de la República, se planteó la siguiente interrogante: "¿Tienen derecho al pago de prohibición al ejercicio liberal de la profesión, los intendentes y viceintendentes de los concejos municipales de distrito, creados con la ley 8173, y 9208?", la Procuraduría General de la República, por medio del criterio C-319-2020 de fecha 13 de agosto del año 2020, arribó a las siguientes conclusiones:

1.- Al no encontrarse los Intendentes o Viceintendentes limitados expresamente por una norma de rango legal, no les resulta procedente el pago de la compensación por prohibición dispuesta en los artículos 14 y 15 de la Ley 8422, por cuanto de reconocerse así conllevaría a quebrantar el principio de legalidad, de aplicación exigida en la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 11 de la Constitución Política.

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

98

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORIA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



2.- Lo señalado no supone que estén exentos del deber de probidad al que se refieren los artículos 3, 4 y 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Debido a lo anterior, en congruencia con el espíritu del legislador, el cual era que los intendentes municipales estuvieran sujetos al régimen jurídico general de los alcaldes, en cuanto a condiciones, deberes y atribuciones, y ante la solicitud expresa de la Federación de Concejos Municipales de Distrito, según la voluntad de las 8 intendencias municipales del país que la conforman, es que se propone la inclusión expresa de estos cargos en el régimen preventivo de la Ley 8422. Por lo cual se somete a consideración de los señores diputados y señoras diputadas la presente iniciativa de ley.

Por tales razones se realizó el análisis de la reforma a dicho artículo 14 el cual literalmente establece, ya con la reforma de la siguiente manera: "artículo 14: Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales... así como las alcaldías e intendencias municipales..." Situación que permite permean la posibilidad real que dicho rubro sea pagado al señor Intendente Municipal de Distrito de Paquera.

Ha quedado debidamente acreditado que dicho rubro debe ser pagado pues la norma expresamente así lo tiene regulado, debiéndose dar visto bueno ara proceder con el pago.

Sin más por el momento, se despide de ustedes.

Licda. Noelia Solórzano Cedeño
Asesora Legal.
Concejo Municipal de Distrito
Paquera- Puntarenas.



SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 - 2641-0015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTA SESION ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2022

99

N° 181-2022
PERIODO 2020-2024

E.1 ACUERDO MUNICIPAL.

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°001-2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, Con el propósito de reforzar partidas presupuestarias necesarias para el buen funcionamiento del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

"Somete a votación y es aprobado con cuatro votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO N.º VI
ASUNTOS VARIOS

INCISO A) MOCION PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL: JOSE MILTON HANCOCK PORRAS- PRESIDENTE MUNICIPAL, CONCEJALES PROPIETARIOS; CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS, JACOB MENDEZ RIVERA, ELISE GARITA FLORES.

PARA QUE SE TOME EL SIGUIENTE ACUERDO:

-El Concejo Municipal de Distrito de Paquera, ACUERDA: Convocar Sesión Extraordinaria el día jueves 18 de agosto del 2022, a las 4:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal. Punto Único: Informes de Comisiones.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos."

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

ARTICULO N.º VI
INFORME DE INTENDENTE (NO HAY)

ARTICULO N.º VII
MOCIONES (NO HAY)

ARTICULO N.º IX
ACUERDOS (NO HAY)

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las dieciocho horas y nueve minutos, tengan todos buenas tardes.


José Milton Hancock Porras
Presidente Municipal


Ayerín Villalobos Vásquez
Secretaria del Concejo a.i